~~4~~ ATHA-DAH-FOVE-036-008 1

P.
Letr.do

Mg.co S.r Dn. Carlos de Alaua y Arista vezino de esta Ziudad, parezco ante Vm.d como mas haia lugar, en la via y forma que mejor haia lugar de derecho; y digo que Doña Eugenia Fran.ca de Amezaga y Murguia viuda de D.n Pedro Velez de Guebara vezina que fue della, por el testamento y vltima voluntad debaxo de cuia disposizion fallezio que se ha abierto aora, me instituye por su Vnico y Vniversal heredero de todos sus bienes derechos y acciones para que se agregue al maiorazgo que fundaron Juan de Amezaga y Mariana de Mendiguren sus abuelos, que yo le gozo, sin que se puedan vender ni permutar, sino andar en la misma forma que dispuso la agregaz.on de la Casa de la Herreria, Pedro de Amezaga Murguia primer posehedor que fue dell; y azeptando como azepto la dicha herenzia con venefizio de

ATHA ALAVA ... VASCO

Ynventario, y no en otra forma, con-
biene ami derecho se haga Ynventario
Jurídico de todos los bienes muebles
raízes, zensos y demas derechos que por
muerte dela suso dicha han quedado
para lo qual = A vmd. Suplico mande
conzederme su Lizenzia Judizial en
forma que Juro de hazerle bien y
fielmente sin fraude, ni ocultazion al-
guna por ser así de Justizia que lo pi-
do, hago el pedimto. que mas convenga
y este le Juro &a. Dn. Franco. Carlos
de Alaua y Aústa ~ —— ~ —— ~ ——

Decreto. Atento el Juramento que esta parte
haze se le conzede Lizenzia Judizial en
forma para que haga el Ynventario
dellos bienes que quedaron por muerte
de Doña Eugenia Franca. de Amezaga
y Aurguía biuda de Dn. Pedro Velez de
Guebara como lo pide por su Petizion,
el señor Dn. Joan Joachin Hurtado

de Mendoza, señor de las Casas de Mendoza, La puente, traslaviña, Lugares solariegos de Urrialdu, Martioda, Sermandad de los Guetos, villas de Berganzo y Serranos del Hiçar, Alcalde ordinario de esta Ziudad de Vitoria su Jurisdizion villas y señorios por su Mag.d Lo mando en ella, a onze de Agosto de mill setezientos y treze años= Mendoza= Ante mi= Josep de Aguirre-

Petiz.on

D.n Joan de Apodaca Cavallero de el orden de Santiago, y vezino de esta Ziudad, ante V.m parezco en la forma que mas me comvenga, y digo que D.n Pedro Velez de Guebara mi tio vezino que fue de ella en el testamento y cobdezillos devajo de cuia disposizion murio que son los que presento y Juro, dejo por heredera, a Doña Eugenia de Amezaga su Legitima muger con el gravamen de que no nezesitando de sus bienes y

de dha Serenzia fundase Capellania
de ellos llamandome por su Patrono; Y es
asi que la suso dicha ha muerto y pasado
de esta presente Vida este dia por la ma-
ñana, y respecto de que como Patrono
dla referida Capellania tengo contra
los bienes que ha dexado el interese que
manifiestan los instrumentos presen-
tados, y otras pretensiones que protesto
deduzir contra el heredero, ô, herederos que
puede haver dexado la suso dicha, y q.
no ha llegado el caso de haver nezesitado
dlos bienes que fueron de dho mi tio,
que eran mui quantiosos y de mucha
estimazion por componerse de gran por-
zion de dinero, plata labrada, y de otras
alaxas de prezio muy subido; Combiene
am derecho el que sin la menor dilazion
pase Vm.d â mandar que las llaves
de las Casas, quartos y escritorios dla
en que ha muerto dicha D.ª Eugenia, se
pongan en poder de persona de toda

y la maior satisfaccion de Vmd para que no se oculten ni disipen dicho dinero y bienes, ni se perxudique a dicha Capellania, que por ser causa tan pia debia ser atendida de offizio aunque no hubiese parte que la representase, y executada esta diligenzia y asu debido tiempo hazer se inventarien dhos bienes, con mi asistenzia y Zitazion, señalandome dia y hora para el effecto= A Vmd suplico asi lo provea y mande que es de Justizia que pido con costas y Juro lo nezesario &a. Lizdo. Oro= Luzuriaga

Decreto

En execuzion de lo proveido a petizion de Dn. Franzco. Carlos de Alava y Arista vezino de esta Ziudad, y poseedor del binculo del Maiorazgo que fundaron Joan de Amezaga y Mariana de Mendilguren de que es poseedor, y aquien agrega el residuo de sus bienes Doña Eugenia Franzca. de Amezaga y Murguia por el testamto. devajo de que fallezio se

pongan por Ynventario los bienes q.
por su muerte quedaron; Y por aora y
asta que se de tierra al Cadaver, se
zierren las Arcas, cofres, y quentte
el dinero que se allare, poniendolo en
deposito, y las llaves, y las llaves y de
los quartos donde se pusiere lo preziso
se entreguen a su m.ro para que despues
se continue el Ynventario sin perjuizio del derecho de las partes con zitaz.on
de esta: El señor D.n Joan Joacin Hurtado de Mendoza señor de las Casas de
Mendoza La puente, tras la viña, Lugares
solariegos de Urrialdu, Martioda, Hermandad de los Cuetos Villas de Berganzo
y Serranos del Rigar, Alcalde ordinario de esta Ziudad de Vitoria su Jurisdizion y señorios por su Mag.d Lo m.do
en ella, a, onze de Agosto de mill setez.os
y treze años = Mendoza = Ante mi = Joseph
de Aguirre —

Rex.tro de los — Luego Ynmediatam.te con asistenzia de

Quartos y Arcas
y Deposito delo
q. se allo en ellos

Dn. Franco. Carlos de Alaua y Aristta
y Dn. Joan Antonio Perez de Apodaca
Cauallero del orden de Santiago Vezinos
de esta Ciudad, y otras personas, paso
su mrd. â registrar Arcas y cofres y
escritorios y en Vna Arca que esta
en el quarto que cae ala calle en la
segunda sala entrando por la de donde
estaba el Cadaver, haviendose abierto
se hallo en dos taleguillos, en el vno tres
doblones de aocho excudos de oro, dos de
â quatro, y siete de âdos excudos, y en
Vna Volsilla bordada, Vn doblon de âquatro
excudos de oro = Doze escudos en diez y
ochenos = En reales de aocho, de â quatro de
ados, y reales de plata treinta y siete
pesos excudos, tres reales de plata, dos
diez y ochenos, Vno de real y medio, y
dos reales y medio en tarxas = Y hauiendose contado se Volvio â meter en
dha Arca, en la qual ay cantidad de
alaxas de plata, y de ellas se sacaron

a
1.

Dinero —

montan las monedas de oro
105.. Rs.

montan todas las monedas de plata y taxjas
0747 Rs.

Una Fuente, y quatro Candeleros y las
tixeras de Espabilar con su platillo para
la Funcion dela Curra, y lo demas quedo
en dicha Arca, y tambien dos aderezos
de Joya y Arracadas, el Uno de Diaman-
tes, y el otro de Perlas y Aljofar, y se
Zerro dicha Arca, y su llave se entrego
asu merced, y tambien se Zerro la puerta
de dho quarto, y su llave tambien se en-
trego asu mrd: E inmediatam.te se paso â re-
gistrar los demas Quartos y en el entre
suelo y quarto que cae al Canton se halla-
ron dos Bugias pequeñas de plata, quatro
Cucharas un Tenedor, un salero sobre dorado
pequeño, seis platillos con escudos de Armas
Una salvilla y un Barquillo de platta,
y se paso al quarto del entre suelo que
cae ala parte dela Calle, donde se hallo
un Barquillo, â modo de Barco sobre
dorado, un azucarero y Pimentero sin tapas,
y dos Cajas de plata para tavaco, y toda
la referida plata, asi lo que se saco de
dha Arca para la Funcion del año

Como la que despues ba expresada arriba, se entregó al dho Ygnazio de Yrigoien, quien se constituyo por depositario y se obligó de los tener en su poder, á Ley de deposito, y de manifiesto sin entregarlos á persona alguna, sin lizenzia y mandado del dho señor Alcalde ó de otro Juez que de esta causa conozca pena de los pagar de sus bienes, que para ello obligó en forma, dio poder alas Justizias competentes para que le compelan como por sentenzia pasada en autoridad de cosa Juzgada, renunzió todas las Leies fueros y derechos de su favor, y la General en forma; Lo otorgó deposito ~~llan~~ como se requiere, y firmo de su nombre con el dho señor Alcalde siendo testigos, Pedro Santos de Gastaminza, Martin de Olorriaga, y Miguel Redondo vezinos de esta dha Ziudad = Mendoza =
Ygnazio de Yrigoien = Ante mi: Josep de Aguirre =

Pedn.
Letr.

Don Fran.co Carlos de Alaua y Arista Vezino de esta Ziudad posehedor del Binculo y Maiorazgo que fundaron Joan de Amezaga, y Mariana de Mendigurren su muger vezinos que fueron de esta Ciudad, parezco ante V.m. como mas haia Lugar, y digo que Doña Eugenia Fran.ca de Amezaga y Murguia biuda de D.n Pedro velez de Guebara por el testamento devajo de el que fallezio agrego el residuo de sus bienes al dho Maiorazgo, y pedi que azeptando la dha herenzia y con veneficio de Inventario, se sirviese de los que por muerte de la suso dicha quedaron para dar cumplim.to a su disposizion, y inmediatam.te D.n Joan de Apodaca Cavallero dela orden de santiago Vezino de esta dicha Ziudad Patrono q dize ser de Una Capellania, pidio se passase, a, mandar que las llaves delas Casas quartos y escritorios se pusiesen en

Persona de satisfaccion, y que executado
se pasase asu devido tiempo â hazer Imventario con su Zitazion y asistenzias,
y se mando que por aora y asta que
se diese tierra al Cadaver, se Zerrase
las Arcas, cofres, y contase el dinero
que se allase, poniendose en deposito,
y las llaves de los quartos y Arcas
donde se pusiese lo preziso se entregase
â Vmrd para despues continuar el Imventario, y lo qual se executo como consta de los autos; y âora combiene se continue dicho Imventario y que por escusar costas y gastos se vaian tasando
conforme se fueren imventariando y para
lo qual desde luego, nombro por tasadores
para lo tocante â Ropa de seda, Lana
Camas, tapizes, y Alfombras y demas
cosas de este genero â Pedro de Gasttaminza mro sastre; y para lo tocante, âl
maderage, â Fran.co Mrz de Mendiola
mro entallador. Para lo tocante â pinturas

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO

â Manuel de Andrada, mro Pintor. Para lo tocante, â Ropa, â Dª Maria Velez de Elormiaga. Para lo tocante, â Cobre y Yerro, â Joan de Luengas mro Caldexero. Para lo tocante, â Plata, Y Joias, â, Manuel de Ballerna mro Filigranero y Platero= A Vm. pido y suplico los haia por nombrados y que prezedido Juramento y Zitazion de dicho Dn Joan Fexz de Apodaca, se continue dicho Ynventario, sin la menor dilazion pues asi prozede de Justizia que la pido, hago Al pedimto que mas comvenga Y este le Juro &a Don Franco Carlos de Alaua y Auiota ———

Decreto- Atento mañana y los dias martes y mierxoles son feriados, y el Lunes se zelebra la onrra de Dª Eugenia de Amezaga se asigna por dia para hazer el inventario de sus bienes el Jueves diez y siete del corriente desde las nueve horas dla mañana, asta las onze, y desde las tres

D

asta las Zinco dla tarde, y a las mismas horas los siguientes que no sean feriados, asta que se concluia y fenezca, y por nombrados los tasadores, y que la hagan premisso Juramento: Zitese para todo, a Dn. Joan Fernz. de Apodaca sin perjuizio del derecho dlas partes: El señor Dn. Joan Joachin Hurtado de Mendoza señor dlas Casas de Mendoza, La puente y Traslaviña, Lugares solariegos de Vrrialdu, Martioda, hermandad de los Huetos, Villas de Berganzo, y Serranos del Rigar Alcalde ordinario de esta Ziudad de Vitoria su Jurisdn. Villas y Señorios por su Mgd. Lo mando en ella, a doze de Agosto de mill setezos. y treze años = Ante mi: Joseph de Aguirre

notificazon: En la Ziudad de Vitoria, a Catorze de Agto. de mill setezientos y treze años Yo el Escrivano notifique e hize notorio el auto de la otra antezedente, a Dn. Franco. Carlos de Alava y Arista vezino de ella en su

Persona doy fee= Aguirre— — —

Otra— Luego incontinenti Yo el S.no notifique dicho auto â, D.n Juan Perez de Apodaca, Cavallero del orden de santiago vezino de esta Ziudad en su persona, doy fee= Aguirre=

Petiz.on D.n Juan Antonio de Apodaca Cavallero de el orden de santiago vezino de esta Ziudad, y señor del Palazio y Casa de Oreytia Parezco ante Vm. como mexor aia lugar; y digo que por el testamento y cobdezillo con que ha muerto Doña Eugenia Franz.ca de Amezaga y Aluzquia biuda que fue del d.n Pedro Velez de Guebara, consta haver dexado por uno desus testamentarios, âl, d.n Juan a Bap.ta Ortiz de Landazuri vezino de d.a Ziudad, y respecto de que antes de âora tengo pedido el que se haga Ymventario de sus bienes= A Vm. suplico se sirua de mandar se notifique al d.o testamentario asista âel como interesado en que se cumpla la Voluntad dela dicha Doña Eugenia, Zitandole y señalandole el dia y la hora en que se ade

dar Prinzipio a el pues es de Justizia que
pido con costas= Dn Joan Anto Perez de Apodaca
Velez de Guebara= Luzuriaga

Decreto= Hagase notorio, a Dn Joan Bapta Ortiz de
Landazuri, la asignazion que esta echa de
dias y horas para el Ymventario de los
bienes que quedaron de Doña Eugenia
Franca de Amezaga y Ylurguia para
que como su Albazea, si quisiese se alle
presente: el Sr Dn Joan Joachin Hurtado de
Mendoza Alcalde ordinario de esta Ziud.
de Vitoria su Jurisdizion y señorios por su
Magd Lo mando en ella, a Catorze de Agosto
de mill setezientos y treze años= Ante mi=
Josep de Aguirre

Notificazn En la Ziudad de Vitoria, a diez y siete dias
de el mes de Agosto de mill setezientos y
treze años Yo el escrivano, notifique e hi-
ze notorio el auto antezedente, y el señala-
miento de dias y horas echo por el señor
Alcalde a petizion de Don Carlos de Ala-
va por auto de doze del corriente, a Don
Juan Bapta Ortiz de Landazuri vezino
de esta dicha Ziudad en su persona, y

Entendido su Señor dixo azepta el offizio de Alvazea y Testamentario de Dª Eugenia Franzca de Amezaga y Aluzquia, con calidad de poderse desistir y hazer dexazion de el, quando y como le paresziere convenir a su derecho, esto respondio y firmo de que doy fee: Dn Joan Bapta de Landazuri: Joseph de Aguirre.

Ymbentario.

En las Casas donde vivio y murio Doña Eugenia de Amezaga y Aluzquia viuda de Dn Pedro Velez de Guevara que son en la segunda Vezindad de la Calle de la Correria de esta Ziudad de Vitoria, a las nueve oras de la mañana de oy diez y siete de Agto de mill setezientos y treze años, el Sr Dn Joan Jacin Hurtado de Mendoza Alcalde ordinario de ella su Mrd y señorias por su Algdo con asistenzia de Dn Franzco Carlos de Alava y Austa, y Dn Joan Bapta Ortiz de Landazuri, y Dn Joseph de Alava Alvazeas y Testamentarios de la suso dha, y Dn Joan Antonio Perez de Apodaca Cavallero del orden de Santiago pª hazer

Al Inventario de los bienes que por muerte
de la suso dicha quedaron, y para efecto
habiendose abierto el quarto que quedo zer-
rado se saco de el Arca donde quedo zer-
rada la plata y Joias, a un aposento q
cae a la parte de el canton, y se abrio la
dicha Arca, y para efecto de tasar las
Joias y plata, su mrd rezivio Juramen-
to, segun derecho de Manuel de Ballerna
mro Alujranero y Platero vezino de esta
dicha Ziudad, el qual habiendolo echo, co-
mo se requiere prometio de hazer la tasazon
para que ha sido nombrado por tasador le
ha sido bien y fielmente a su leal saver
y entender sin agrabio de partes, y con-
forme se fue inventariando lo fue tasan-
do en la forma siguiente — —

Joyas - 2

Primeramte un par de Arracadas
de piedra y Calao guarnezidas con
Ziento y ocsenta y seis diamantes
de oro, en Ziento y veinte doblones
de a dos escudos de oro, y si al dho
Manuel de Ballerna se le lle-
vara a vender, no diera mas

de Zinquenta doblones por ellas- 0200

3 ~ Yten vna Joia de oro de Cogollos
y oxas caladas en oro con Ziento y
Zinquenta y dos diamantes en Zi-
ento y quarenta doblones de à dos
escudos de oro, y de paga de ses-
senta doblones de à dos Escudos de oro- 0240

4 ~ Yten dos pares de Botones guar-
nezidos en oro de diamantes con
treinta y seis diamantes veinte
y Zinco doblones y de pago onze
de à dos Escudos de oro- —— 0044

5 ~ Yten vna sortixa de oro con nue-
ve diamantes rosas, y el de medio
de seis granos de peso, en treinta
doblones y de pago doze de à dos
escudos de oro- — ~ — ~ — 0048

6 ~ Yten otra sortija de Zinco rubies y
vn diamante en medio en Catorze
pesos escudos de plata, y de pago
seis escudos ~ — ~ — ~ — 0006

7 ~ Yten otra sortija con seis diaman-
tes en plata y vna esmeralda en
medio, guarnezida en oro, en

Veinte y dos Escudos de platta y de pago en diez Escudos —— 0010

8 Yten otra sortija con seis diamantes, y una Esmeralda, y la Esmeralda pesava diez y seis granos en quinze doblones, y seis de paga —— 0024

9 Yten otra sortija de nueve diamantes el de medio de zinco granos en diez y ocho doblones y de paga ocho —— 0032

10 Yten otro zintillo de seis diamantes, y una Esmeralda en seis doblones y de pago diez Escudos 0010

11 Yten una sortija de oro con un Rubi en siete pesos y de pago tres —— 0003

12 Yten otra con una Esmeralda en zinco Escudos de plata y de paga dos —— 0002

13 Yten otra sortija con un Granate en quatro Escudos, y de pago Escudo y medio —— 0001-4

14 Yten otra de oro con un Jazinto en zinco pesos y de paga dos 0002-

15	Yten otra de Zinco piedras con vna matista en medio en siete pesos, y de paga tres —~—	Do o 3
16	Yten otra sortija de nueve Clal-veques en Zinco pesos, y de paga diez y ocho Reales de plata bessa-	Do o 2-
17	Yten otra sortija con vn Claveque en medio, dos escudos y medio, y de paga escudo y medio~ —	Do o 1-
18	Yten vnas memorias de oro en dos escos. de plata de paga~ —~—	Do o 2-
19	Yten vna Cadena de oro de Cor-donzillo de Portugal que pesa seis onzas, a Catorze escos. de plata, y a doblon de a ocho de valor~ —~—	Do 84
20	Yten vna Nra. Sra. de Consepcion de oro guarnezida con Veinte Jazintos esmaltada, en ocho doblones de a dos escos. de oro, y de paga doze escos.—	Do 12
21	Yten vn aderezo de Lazo y arra-cadas de Aljofar de filigrana de oro en Veinte y Zinco doblones de a dos escos. de oro y de paga treze doblones y medio —~—~—	Do 54
22	Yten vn Pomito de oro a forma	

de Pera con ambar dentro en dos
doblones de â dos Es.os de oro —— Do o 8

23 Iten un par de arracaditas de oro
con dos piedras Encarnadas, y a tres
pendientes de Aljofar cada una
en dos doblones de, â dos Es.os de oro
y de paga seis Escudos —— Do o 6

24 Iten una arracadita de Aljofar
y oro en siete pesos, y un doblon de
paga —— Do o 4

25 Iten un Rosario de Coco con dos
medallas de oro, y un Xpto todo Es-
maltado en siete Es.os de plata y una
Caja de tavaco â modo de Zesp.llo do-
rado y blanco con un pajarillo enzi-
ma en diez y ocho R.s de plata bieja q.
son los que mando â D.a Cattalina
de Alava —— Do o 9-2-

26 Iten unas arracadas de oro Claveque
antiguas en un doblon de paga —— Do o 4-

27 Iten otras arracadas antiguas en for-
ma de media luna con Zinco Almendras
de Cristal cada una en un doblon de â dos
Es.os de oro de paga —— Do o 4

28 Iten una libra de galon de plata biejo
â seis R.s Vellon la onza —— Do o 6-3

Platta

29	Yten Un platillo con sus despaviladeras de plata que pesa Veinte y Zinco onz.s	Oo25
30	Yten Una fuente de plata escarolada q pesa sesenta y nueve onz.s	Oo69
31	Yten Un par de Candeleros que pesan Zinq.ta y seis onzas	Oo56
32	Yten Un par de Bugias Ochavadas que pesan Zinq.ta y Zinco onzas	Oo55
33	Yten Un par de Bugias de plata q pesan treinta y quatro onzas que son las q quedaron en poder de Ygnacio de Zugoien-	Oo34
C	Y toda la plata que quedo en su poder lo subio y se pone en esta tasazion	
34	Yten Una Palangana Zinzelada con sus conchas que pesa setenta onzas	Oo70
35	Yten Otra Palangana Lissa que pesa Zinquenta onzas	Oo50
36	Yten Otra Palangana Lissa que pessa quar.ta y siete onz. y media	Oo47
37	Yten dos fuentes Redondas Zinzeladas y escaroladas que pesan setenta y Zinco onzas	Oo75
38	Yten otras dos del mismo genero mas pequeñas que pesan quarenta y ocho onzas escasas	Oo48

39	Yten vn Bernegal con salbilla Zinzelado que pesan quarenta y Ocho onzas: y media —	0o48-4-
40	Yten Otro Bernegal y Salbilla del mismo Genero que pesan treinta y seis onzas —	0o36
41	Yten vn Bernegal con su salbilla de filigrana vno y otro que pesan treinta y nueve onzas —	0o39
42	Yten vn taller de Plata con todas sus piezas que pesan diez y seis Libras y siete onzas —	0263
43	Yten vna salbilla de peso de treinta y quatro onzas —	0o34
44	Yten otra salbilla de peso de Veinte onzas y media —	0o20-4-
45	Yten vna Porzelana de Plata sobre dorada que pesa Veinte y Vn onzas y media, metido en vna Caxa forrada en Baieta —	0o21-4-
46	Yten vna tembladera de plata de peso de Veinte y dos onzas —	0o22-

47 Iten Una Jarra de Platta sobre dorada de peso de Quarenta onzas y media — Do40-

48 Iten otra Jarra de plata con estremos sobre dorados Veinte y ocho onzas — Do28

49 Iten otra Jarra de plata de peso de treinta y quatro onzas — Do34

50 Iten otra pequeña de diez y seis onzas y media con Un escudo de Armas — Do16-

51 Iten Un salero de plata blanca sobre dorados los estremos de peso de onze onzas y media — Do11-

52 Iten Un Azucarero con estremos dorados que pesa Quinze onzas y media — Do15-

53 Iten Un salero pequeño con tres pies sobre dorado Usado que pesa seis onzas y seis ochavas — Doo6-

54 Iten Un Pimentero de plata con estremos sobre dorados que pesa Zinco onzas y Zinco ochabas — Doo5-

55 Iten dos Vassos de faldiquera
que pesan seis onzas — — — 0o06

56 Iten una Bandegilla pequeña
que pesa tres onzas y tres ocha-
bas — — — — 0o03-3-

57 Iten un Barquillo que pesa
quatro onzas y media — — 0o04-4

58 Iten una Pila de plata para
agua Vendita con la ymagen
de nra señora y su Cadena q
pesa onze onzas y Zinco ocha-
bas — — — — 0o11-5-

59 Iten otra pila para agua ven-
dita de Zinco onzas y seis ocha-
bas — — — — 0o05-6

60 Iten una Campanilla de plata
de peso de dos onzas — — 0o02-

61 Iten una tabaquera de Con-
cha guarnezida de filigrana
lo taso en escudo y medio de pla-
ta — — — — 0o01-4-

62 Iten una tabaquera de plata sobre do-
rada q pesa dos onz y seis ochabas — 0o02-6

63 Yten otra tabaquera Redonda de peso de dos onzas y media de plata dorada ~ — ~ — ~ — ~ — Ɔoo2-4

64 Yten Una Cruz de Plata sobre dorada, por un lado la efigie de santo Christo, y por el otro nuestra señora: Una imagen de nuestra señora del Pilar de Zaragoza: Un santo Christo de Burgos: Otro de nuestra señora de el sagrario digo de Loreto: Otra medalla de nuestra señora: Otros dos efigies del santo Christo de Burgos, el uno tiene a las espaldas nuestra señora de la Conzepcion, y el otro nuestra señora del Rosario Una medalla del S.mo Sacramento y nuestra señora de la Conzepcion y Una Cruz de Carabaca que todo pesa quatro onzas y Una ochaba— Ɔoo4-

65 Yten Un pomito de plata con su Cadenita pesa tres onzas ~ — — Ɔoo3

66 Yten Una piedra Vezar guarnezida en plata, que pesa Quatro onzas menos una ochaba, que tendra de plata dos onzas menos una ochaba — — — — Do01-7-

67 Yten una Guarnizion de Espada y otra de Daga con sus pomos Conteras, y Gancho, que todo pesa treinta y tres onzas y media — — — — Do33-4-

68 Yten un Azoquero de plata que pesa media onza — — — — Do00-4-

69 Yten una Banda de Filigrana de plata que pesa Veinte y seis onzas y seis ochabas — — Do26-6-

70 Yten una Cadena de Filigrana de plata que pesa Veinte y Ocho onzas y una ochaba — — — Do28-1-

71 Yten quarenta y quatro onzas y dos ochabas en Botones de Filigrana de plata — — — — Do44-2-

72 Yten Veinte y seis Cucharas de plata, y una pequeña que

pesan treinta y siete onzas y
seis ochabas ~ —— ~ —— ~ —— D037-6

73 Yten trese tenedores de plata
que pesan diez y seis onzas y tres
ochavas ~ —— ~ —— ~ —— D016-3

74 Yten quarenta y un platillos
de plata que pesan seiszientas
y setenta y un onzas ~ —— ~ —— D671

75 Yten tres platones, los dos mayo-
res que el otro que pesan ziento
y diez y siete onzas y seis ochab-
bas ~ —— ~ —— ~ —— ~ —— D117-

76 Yten tres flamenquillas de pla-
ta iguales que pesan sesenta y
ocho onzas ~ —— ~ —— ~ —— D068

77 Yten dos fuentes que pesan och.ta
y ocho onzas y media ~ —— ~ —— D088

78 Yten una fuente y una flamen-
quilla, que pesan zinquenta y
seis onzas ~ —— ~ —— ~ —— D056

79 Yten una arracadita de aljofar, y oro
en siete pesos y un doblon de paga —— D004

Esta en Pren-das ~ — ~ — ~ — 80 Iten vna taza de Platta con su escudo de Armas que pesa doze onzas y esta con vn Rotulo escrito en Papel pegado con oblea que dize debe Juan Gonzalez de Audicana vezino de Oreytiá, siete excudos de plata sobre esta taza, se le dieron dos escudos en Marzo de setezientos y vno, y los zinco restantes en Nobiembre de mill setezientos y vno — — — — — — Do07

Prendas 81 Iten vn salero Azucarero y Pimentero, y vn Baso, á manera de Barco que pesan treinta onzas y mediá, y Ygnazio de Yrigoien que está presente declaro estar en prendas de ocho doblones de â dos escudos de oro que deve Pedro de Castaminza — Do32

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

82 Yten Una Bandexa redonda Zinzelada de oxas que pesa diez y siete onzas y media —— 0017-4.

83 Yten doze Cocos guarnezidos de Plata Zinzelada que los regula á tres Escudos de plata cada uno poco mas, ó menos —— 0036-

84 Yten una tavaquera pequeña de Plata, un pie de Coco, y una Caxa de filigrana que pesan quatro onzas y tres ochabas —— 0004-

Prendas—pago a Ygn.o de Yrig en

85 Yten dos Taxas de platta la Una sobre dorada, un perfumador sobre dorado, y un salero tambien sobre dorado de tres pies que pesan setenta y zinco onzas, y unas arracadas de Aljofar que pesan seis ochabas, que segun una memoria de Antonia Garzia

de Baquedano muger del
Andres Ybañez de Echauarri
estan en empeño de Zinquenta doblones de â dos escudos
de oro prestados: Los treinta
en Veinte y dos de Mayo de
setezientos y onze; y los Veinte en diez y nueve de Agosto
de esta ———— 3200

Con lo qual se feneziò y acabo
de Imbentariar, y pesar lo tocante
â plata, y por oy quedo en este estado dicho Imventario para le continuar quando comvenga y lo firmo su mrd con dichos Albazeas, Ygodaca y tasador = Dn Joan Joachin Hurtado de Mendoza = Dn Franco Carlos
de Alaua y Arista = Don Joan Antonio Fernandez de Ygodaca Velez
de Guebara = Dn Joseph de Alava
y Arista = Dn Joan Baptista de
Landazuri = Manuel de Ballerna =

Pon Letr.

Ante mi = Joseph de Aguirre

Dn Juan Antonio de Apodaca Cavallero del orden de Santiago señor del Palazio de Oreytia vezino de esta Ziudad ante Vm parezco en la mejor forma que puedo, y digo que con mi asistenzia e intervenzion se ha dado principio al Imventtario y tasazion de los bienes y effectos que han quedado por fin y muerte de Doña Eugenia de Amezaga y Urquia, habiendose comenzado por las Alaxas de Joieria y Perlexia, que las ha tasado Manuel de Ballerna maestro Filigranero vezino de esta Ziudad, tasador nombrado por los dhos interesados; y por quanto pareze ha ser que el valor que se ha dado por el suso dicho a dichas alajas, y sin ser mi animo injuriar a dicho tasador, el

A

mismo al que tienen, y con la pro-
testa de dezir sobre este punto qu-
anto combenga al derecho que me per-
teneze, y por no saver en esta Ziud-
dad otra persona que entienda la
tasazion de dichas Joias y pedreria
desde luego contradigo la tasazion que
el suso dicho ha echo e hiziere de
lo que falta de tasar tocante a su
offizio para que no me perjudique
en manera alguna; Y para que en
la tasazion dlos demas bienes que asi
se Inventariaren se prozeda con aque-
lla Justificazion que se requiere, nom-
bro de mi parte para lo tocante â
Ropa de Lana y seda, â Esteban de
Losa maestro sastre: Por lo tocantte
ala Ropa de Lino y Lana, â Franzca
Mendez Costurera: Por lo tocantte
al maderamen â Gregorio de Lazar
maestro Ensamblador, y Arquitectto:

Por lo tocante al cobre, Fruslera, y Peltre,
â Joan de Alegria maestro Latonero;
Y por lo tocante â pinturas, â Joseph
de Plaza maestro Pintor todos vezinos
de esta dicha Ziudad = A vm. suplico
los haia por nombrados, y mande que
devaxo de Juramento, y Juntandose
con los que estubieren nombrados por
las otras partes entiendan en la dicha
tasazion, la que en contrario haziendola
dose la protexto en devida forma, pa.
que no me perxudique en tiempo al-
guno pido Justizia, costas Juro lo ne-
zesario &a. = Ld. Dn. Joan Antonio Fernan-
dez de Apodaca Velez de Guebara —

Decreto — Por presentada esta Petizion en quanto
ha Lugar de derecho, y por nombradas
las personas que refiere para la ta-
sazion de los bienes de Lino, Lana, y de-
mas generos que han quedado por
fin y muerte de Doña Eugenia Fran-
zisca de Amezaga, quienes prezedido

Ajuramento se junten con las otras personas nombradas por las otras partes, hagan dicha tasazion con toda distinzion y separazion de todos los generos de dichos bienes conf.me segun sus offizios zitandose todas las partes que han salido a este espediente, y se vaian poniendo por Ynventario con su intervenzion y asistenzia. El señor Dn Joan Joachin Hurtado de Mendoza Alcalde ordinario de esta Ziudad de Vitoria su Jurisdizion y señorios por Su Magestad: Lo mando En ella, a diez y ocho de Agosto de mill setezientos y treze años= Mendoza= Ante mi= Joseph de Aguirre

notificaz.on

Luego incontinenti Yo el escrivano, notifique el auto antezedente, a Dn Franzisco Carlos de Alava y Arista- Don Joan Baptista Ortiz de Landazuri y Dn Joseph de Alava y Arista Albazeas y testamentarios de Doña Eugenia Franzisca de Amezaga y

Aurguia en sus Personas, y entendido su tenor los dichos Don Carlos y Dn. Joseph de Alaua digeron, no sean por Quenta delos bienes del Albazeazgo, las costas y gastos que se Ocasionan en el nombramiento de tasadores echo por Dn. Joan Fernandez de Apodaca por no ser partte para ello = el dicho Dn. Joan de Landazuri, dixo que consiente en el auto probeido por el señor Alcalde por parezerle ser mas combeniente al aumento dela hazienda del Albazeazgo, esto respondieron de que doy fee =
Aguirre

Peticion

Dn. Franco. Carlos de Alaua y Arista, y Don Joseph de Alaua, Albazeas y testamentarios de Da. Eugenia Franca. de Amezaga biuda de Dn. Pedro Velez de Guebara Vezina que fue de esta Ciudad; parezemos ante Vm. como mejor podemos, y dezimos que sabiendo nombrado tasadores pa. tasar los bienes

que por muerte dela suso dicha queda-
ron, estandose ymbentariando y tasando
y diez y siete de Agosto: Dn. Joan
Perez de Apodaca Cavallero del orden de
Santiago y vezino de esta Ziudad, Patro-
no que dize ser dela Capellania fundada
por la suso dicha por el Alma de Don
Pedro Velez de Guebara su marido ha
presentado Petizion nombrando tasa-
dores por su parte ante Vmd. y a mi pre-
senzia, y ha mandado Vmd. entregarse de
ella pa. decretarla; Y desde luego en la
forma que mejor podemos contradezimos
el dho nombramto. que no se deve admitir
por no ser parte en los bienes dela dha
Da. Eugenia Franca. de Amezaga, y si tubie-
se algun dro. contra ellos (que no le tiene)
le debia deduzir despues de Ymbentariados,
A Vmd. pedimos y suplicamos se sirva de
desestimar el dho nombramto. y su preten-
sion por ser todo de Justizia que la pe-
dimos con costas, y Juramos lo nezesario, y
si pa. el intento es nezesario otro pedimto.
mas en forma le damos aqui por

Expreso &a.

Alajas que estan en poder de D.n Ju.n Antonio de Apodaca

Otro si dezimos que se hallan en poder del d.o D.n Joan Perez de Apodaca, Quattro Bugias de plata, que la d.a D.a Eugenia le dio prestadas con mas vna salbilla de plata, onze, ô, doze sillas de Baqueta, vna Alhombra, y vn Bufete, las quales dichas alaxas, aunque vrbanam.te selas hemos pedido, â presenzia de vm.d p.a imbentariarlas no las ha querido hazer traer, como lo he echo yo el d.o D.n Carlos con vna salbilla q. estaba en mi Casa, la que se ha imventariado con la demas plata; Para remedio de lo qual = A vm.d pedimos y suplicamos mande que el susso dicho Jure y declare Clara, y abiertamente conforme âla ley Real, y sugeto asu pena, si es Cierto le entrego la d.a D.a Eugenia prestadas dhas alaxas, y confesando que no lo podra negar, apremiarle asu debolucion para que se Imbentarien con los demas bienes que asi proZede de Justicia que la pedimos y en caso de negar protextamos Justificar &a. D.n Fran.co Carlos de Alava y Arista-

Decreto

Por presentada esta Petizion en quanto
ha lugar de derecho, y sin embargo
dela contradizion que en ella se haze
se cumpla y execute lo probeido y
decretado ala Petizion de D.n Juan Ferz
de Apodaca en quanto â nombram.to de
tasadores por el suso dicho echa, y en
todo lo demas en su razon probeido
para la prosecuzion de el Inventario=
Y en quanto al otro si que el d.ho Don
Juan Ferz declare devaxo de Juram.to
lo que en dicho otro si se pide, y su
declarazion, se pide comunique â D.n Carlos de Alaua, y demas interesados para
que en su vista pidan lo que les combenga: El S.r D.n Juan Joachin Hurtado de
Mendoza Alcalde ordinario de esta Ziud.
de Vitoria su Jurisdizion y señorios p.r
su Mg.d Lo mando en ella, â, diez y
ocho de Agosto de mill setez.s y treze años=
Mendoza= Ante mi= Josep de Aguirre

Declaraz.on

Luego incontinenti â presenzia del d.ho S.r
Alcalde y Albazeas Yo el s.no notifique

Al auto antecedente, a dn Juan Antto Ferz
de Apodaca Cauallero del orden de Sntiago
Vezino de esta Ziudad en su persona, el
qual dixo que sin perxuizio de su dro estta
prompto, a hazer la declarazon que sele manda,
E yncontinenti su md del susodho rezibio
Juramto segun derecho y haviendolo echo
poniendo su mano derecha sobre la señal
dela Cruz de su Abito prometio dezir pr ra la d Verd
de lo que supiere y le fuere preguntado,
y haviendolo sido al tenor del otro si
de la Petizion antecedente. Dixo que
las quatro Bugias, y salbilla de plat-
ta, sillas, Alfombra y bufeta que
en el se expresa, selas dio al declar-
ante graziosamente para si Doña
Eugenia Franzisca de Amezaga Murd-
guia mientras el declarante quisiese,
Que lo declarado es verdad deuajo
del Juramto fecho en que se afirmo
ratifico y firmo con su md, y de-
claro ser de hedad de treinta años

Alajas que declara
dn Juan Antonio
de Apodaca se ha
llan en su poder

poco mas, ô, menos = D.n Joan Joachin Hur.do
de Mendoza = D.n Joan Anttonio Perz de
Apodaca Velez de Guebara = Ante mi Joseph
de Aguirre ——

Notificazion

En la d.ha Ziudad dicho dia mes y año
d.hos, Yo el ss.no notifique, e, hize notoria
la declarazion antezedente, â, D.n Fran.co
Carlos de Alaua y Arista = D.n Joan
Bap.ta Ortiz de Landazuri = y D.n Joseph de
Alaua y Arista Albazeas y testamenta-
rios de D.a Eufemia Fran.ca de Amezaga
en sus personas doy fee = Aguirre ——

porque el Im-
ntario ——

En la d.ha Ziu.d dicho dia diez y ocho de Ag.to
de mill setez.s y diez años el L.do D.n Joan
Joachin Hurtado de Mendoza Alcalde
y ordinario de ella su Jurisd.on y Señorios
por su Mag.d con asistenzia de D.n Fran.co
Carlos de Alaua y Arista = D.n Joan Bap.ta
de Landazuri = y D.n Joseph de Alaua Al-
bazeas y testamentarios de D.a Eufemia
Fran.ca de Amezaga, y D.n Joan Ant.o Perz
de Apodaca Cauallero del orden de San-
tiago por ante mi el ss.no fue continuando

Al Imbentario poniendo en el los Papeles
siguientes

Zensos Platta — Vellon

86 Primeram.te Una Escriptura de Zenso de tres mill y quinientos ducados de prâl, los tres mill de ellos de plata duble, y los quinientos de Vellon; contra el Conzejo, Justizia, Regim.to y Vez.os particulares dela Villa del Ziego, y Cavildo ecclesiastico p.r escrip.ra otorgada, en Veinte de Agosto de mill seis.os y setenta y quatro por testimonio de Joan de Ameza.ga s.no que fue del num.o de esta d.a Ziud.d — 33U000 — 5U500

87 Iten seis mill quinientos y nueve R.s de V.on que de reditos del d.ho Zenso se estan debiendo asta el plazo q se cumplira en Veinte de este pres.te mes — 6U509

88 Iten Una escrip.ra de Zenso de Zien duca.dos de V.n de prâl otorg.do por Diego Lopez de Al-mentia V.o del Lugar de Sobisana de Alava â favor de D.n Pedro Velez de Guebara p.r si y como marido y con junta persona de D.a Eugenia Francisca de Ameraga en diez y siete de

12U009

120009

Diziembre de mill seis^os y ochenta
y dos por testimonio de Dn Anto-
nio Gonzs Delchauarri escriuano
del numero que fue de esta ziu-
dad, el qual reconozieron Prudenzio
Rodriguez de Alendarozqueta, y
Maria Antonia Lopez de Robles
su muger vezinos dela herman-
dad de los Guetos por testimonio de
Joan Antonio de Maturana es-
criuano del dicho numero —— 10100

89 Yten quatrozientos y siete reales
y medio que esta deuiendo de redi-
tos de dicho zenso asta el dia
onze de este en que murio la dicha
Doña Eugenia —— 0407-17-

90 Yten otra escriptura de zenso
de ziento y zinquenta ducados de
pral otorgada por Joan de Ulival-
rri vezino de el Lugar de Gomecha
por mi testimonio en veinte y
siete de Octubre de mill seiszien-
tos y noventa y siete —— 10650

91 Yten trezientos y doze reales y me-
dio que se deven de reditos del dicho

150166=17

150166=17

Zenso corridos asta el dia dela
muerte dela suso dicha consta de
su Quenta al folio Zinquentta
y nueve del Libro de Casa — 3312-17

92 Yten otra Escriptura de Zenso de
Duzientos ducados de pral otorgdo
por Tomas Lopez de Armentia
y Magna Lopez de Castillo su muger
vezinos del Lugar de Gomecha en
onze de Maio de mill seiszienttos
y noventa y ocho, por testimonio
de Dn Andres Franco de Esquivel
secretario de su Mgd y escriua-
no del dho numero de que se redi-
mieron los Zien ducados de la mi-
tad en diez y ocho de Maio de mill
setezientos y dos por testimonio del
dho Juan Antº de Maturana — 1100

93 Yten setenta y tres reales y medio
que de reditos de dho Zenso sele es-
tan debiendo, asta el dia en que
murio dicha Doña Eugenia, constta
en dicho Libro folio sesenta y dos — 0073-17

51

94 Yten otro Zenso de Quatrozienttos
ducados de Vellon de pral Contra

4486=17

160652=17

160652=17

Matheo de Villodas Vezino de
10100 la Villa de Mendoza prâl y Ambrosio
Lopez de Armentia su Yierno
morador en ella, Otorgado en
diez y siete de Maio de mill seis
ỹ noventa y ocho por testimonio de 40400
el dicho Dr Andres Fran.co de esquiuel-

95 Yten mill duzientos y Zinco reales q
de reditos de dho Zenso se estan debiendo
asta el dia dla muerte dla
suso dicha consta de su Zuenta folio
sesenta y tres de dho Libro — 19205

96 Yten vn Zenso de Ziento y Zinquenta
ducados de vellon de prâl
Otorgado por Juan Ramirez de
Ocariz Sno de su Mgd y al presente
del numero dla Villa de
Pancorbo, y Prudencio Gonz. de
Mendivil y Catalina Fernandez
de Miñano su muger vezos
de Nestria por escriptura otorgada
ante el mismo Juan Ramirez
en seis de Maio de el año
pasado de noventa y ocho, de que
se redimieron los Zinquenta
en Catorze de Maio de sei

220257=17

220257=1

tezientos y diez, como consta
â continuazion del — ~ — — 101.0

97 ~ Yten duzientos y Zinquenta y
siete reales y quartillo de suss
reditos que estan debiendo astta
el dia de la muerte dla dicha Do-
ña Eugenia, consta al folio ses-
senta y vno del Refferido libro- 0257-8

98 ~ Yten Zinquenta reales de vellon
que estan debiendo los dhos Prud-
denzio Gonz. de Mendivil y su
muger en virtud de vn Papel, fe-
cha de Catorze de Mayo de setez.s
y diez ~ — ~ — ~ — ~ — 0050

99 ~ Yten vna Escrip.la de Zenso de
Zinquenta ducados de prinzi-
pal, otorgado por Joan Diaz de
villafranca y Maria de Echaual-
rria su muger ante mi el escri-
vano en veinte y vno de Abril
de mill seiszientos y noventa y
nueve — ~ — ~ — ~ — 0550

100 ~ Yten Zinquenta y tres reales y
veinte y nueve mrs que de redi-
tos de dicho Zenso se estan de-

240214=2

240214=29

biendo como pareze de su Quenta al folio sesenta y quatro de el dicho Libro 0053-29
54

1.1 Iten otro Zenso de ochenta ducados de Vellon de pral otorgado por Angelo Fernandez de Miñano y Jazinta Ruiz Escudero su muger vezinos de el Lugar de Arbulu prales, y Bentura Fernz de Miñano natural de el de Oreytia como su fiador, ante el dho Juan Antonio de Maturana en veinte de Diziembre del año de mill y setezientos 0880

1.2 Iten sesenta y dos reales que de reditos de dicho Zenso se deven asta el dia de la muerte de la suso dicha, consta del dicho Libro al folio sesenta y quatro 0062

1.3 Iten otro Zenso de Zinquenta ducados de Vellon de pral otorgado por Mathias Velez de Elorriaga, y Catalina Lopez de Gauna su muger vezinos de la villa del Burgo ante dicho

250210=20

25021o=2

Joan Antonio de Maturana

en treinta de Diziembre de dho

año de setezientos — ~ — 0550

1.4 Yten Ziento y quarenta y

nueve reales que de reditos de el

deven asta el dia en que murio

la suso dicha, consta al folio se-

tenta y zinco — ~ — ~ — 0149

1.5 Yten otro Zenso de Quarenta du-

cados de Vellon de pral, otorgado

por Maria Ramirez de Ocariz

natural y residente en oreytia,

como pral; Simon Ramirez de

Ocariz vezino de el, y Joan Ra-

mirez de Ocariz vezino de el de

Añua, como sus fiadores ante

el dicho Joan Antonio de Mal-

turana, en Veinte y quatro de

febrero de mill setezientos y uno. 0440

1.6 Yten setenta y dos reales y qui-

artillo que de sus reditos deven

asta el dia de la muerte de la

suso dicha, consta del dho Libro fo-

lio setenta y tres — ~ — 0072-9

1.7 Yten otro Zenso de duzientos ff

260421=29

260421=29

1

ducados de Vellon de pral otorgado por Josep Saenz de la Puente, y Agueda Lopez de Alunain su muger vezinos de esta dicha Ziudad por testimonio del dho Joan Antonio de Alaturrana en onze de Julio de setezientos y uno — 29200

1o8 Iten Ziento y treinta y siete Rs. y tres quartillos de sus reditos se estan debiendo asta el dia de la muerte de la suso dicha consta de el dho Libro folio setenta y siete — 0137-26 / 55

1o9 Iten otro Zenso de Ziento y beinte y Zinco ducados de Vellon de pral, otorgado por Lorenzo Ruiz de Arcaute vezino de el Lugar de Arbulo ante el dicho Joan Antonio de Alaturrana en Quatro de Diziembre de mill setezientos y dos — 10375

11o Iten duzientos y setenta y siete Reales que de reditos del dicho Zenso se estan debiendo al folio noventa y Zinco de el dicho Libro — 0277

30411=21

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

3.0411=2

111 ~ Yten Otro Zenso de otros Zientto y Veinte y Zinco ducados de V.n Otorgado por Joan Gonz.z de Elexalde Vezino del Lugar de Arbulu en tres de Noviembre de mill settezientos y dos ante el d.o Joan Antonio de Maturana ~ —— ~ —— 10375

112 ~ Yten trezientos y setenta y tres Reales que de Reditos de d.o Zenso se estan debiendo, consta de dicho Libro folio noventa y uno — 0373

113 ~ Yten otro Zenso de Zinquentta ducados de p.ral Otorgado por Joan Ruiz de Arcaute Vezino de Oreitia ante el d.o Joan Anttonio de Matturana en tres de Junio de mill settezientos y dos ~ —— ~ —— 0550

114 ~ Yten otro Zensso de Ziento y Zinquenta ducados de p.ral, otorgado por Fran.ca Lopez de Yzaguirre, biuda de Antonio Lopez de Berricano, y Antonio Lopez de Berricano su hijo Vezinos de esta Ziudad en siete de Maio de mill settezientos y tres ante el d.o Joan Antt.o de Maturana —— ~ —— 10650

340359=21

26
340 359=21

1/

115 ~ Pagados p. fran.co de Izaguirre los dhos 360 r.s ½ en de marzo de 716

Yten sesenta reales y medio de reditos de d.so Zenso que debe asta el dia dela muerte dla suso dicha, y mas trezientos reales por zinco doblones que la suso dicha le dio prestados, consta de su Qulenta al folio ziento y uno ——

0360-17
38

116 ~ Yten otro Zenso de Zien ducados de Vellon de pral, otorgado por el Cauildo y Venefiziados dla Ygl.a del Burgo, y Parroquiales de los Lugares de Argomaniz y Gazeta sus anexas en diez y seis de Oct.re de mill setez.os y quatro, por testimonio de Joan Gonz.s de Alegria escriuano de su Mag.d del Juzgado y vezino de la villa de Alegria, de el qual se redimieron los zinq.ta ducados de su mitad en veinte y uno de Nouiembre de mill setezientos y nueve, como parece de la anotazion puesta al pie dela escriptura ~ —— ~ —— ~ ——

0550

117 ~ Yten veinte y siete reales y medio que de reditos de dicho Zenso se estaban debiendo asta el dia dela muerte dla suso dicha

350 270=04

35027 o=o4

consta de el dicho Libro al folio Ziento y Catorze ~ —— ~ —— ~ —— 0027-17

118 Yten otro Zenso de mill ducados de Vellon de pral, otorgado por el dho Dn Franco Carlos de Alava y Arista en tres de Diziembre de mill setezientos y quatro ante el dicho Juan Antonio de Maturana ~ —— ~ —— ~ —— ~ —— 11000oo

119 Yten quinientos y zinquenta y nueve reales y Catorze mrs que de reditos del dho Zenso se estan deviendo, asta el dia dela muerte de la suso dicha, consta del dho Libro folio Ziento y treze ~ —— ~ —— 0559-1

3

120 Yten quatrozientos ducados de Vellon de Zensos prales que esta deviendo Doña Maria Velez de Elorriaga biuda de Dn Antonio Bentura de Ybarguren vezina de esta dicha Ziudad en Virtud de dos escripturas: La Una de trezientos ducados otorgada en Veinte y nueve de Julio de mill setezientos y nueve; Y la otra de Ziento en quinze de Abril de

460856=o

4608 56=o1

Setezientos y diez, ambas por
testimonio del dicho Joan Antº
de Mazarrana — — — — — 404.oo

121 Yten Quinientos y dos reales y
tres quartillos, digo trezientos y
ochenta y dos reales y quartillo
que de reditos de dichos dos Zen-
sos esta debiendo asta el dia de
la muerte de la suso dicha, como
pareze del dho Libro folio Zien-
to y veinte y nueve, y treinta- 0382-8

122 Yten nueve doblones y medio de
à dos escudos de oro que valen
Quinientos y setenta reales que
deve la suso dicha segun el asi-
ento de dicho Libro en el dicho
folio Ziento y veinte y nueve- 0570-

123 Yten una escriptura de obligazon
de Zinco mill setezientos y se-
tenta y Zinco reales de vellon
otorgada por Dn Joan Domingo
de Ysurrieta, y Mathias de
Ysurrieta, Padre e hijo vezino
y morador del Lugar de Arecha-
valeta de el valle de Leniz, en
virtud de escriptura de obligazon

Censo principal de plata doble- ⱞ3300.oo ⱞ

Importan los principales de çensos de vellon y sus reditos- ⱞ520208 =.o9

Otorgada en dos de Abril de
mill setezientos y ocho por tes-
timonio del dicho Juan Antonio
de Alaturana ———— 50775

124 — Iten duzientos y ochenta y qua-
tro reales de vellon que esta de-
viendo Pedro mar de la Peña vezino
de Gomecha de resto de obligazion
Otorgada en treze de Marzo de
setezientos y ocho por testimo-
nio del dicho Juan Antonio de
Alaturana ———— 0284

125 — Iten vna escriptura de obligazion
y zesion otorgada por el dicho Don
Juan Antonio Perez de Apodaca
en quinze de Febrero de setezientos
y ocho por testimonio de Gregorio
Juan de Ribera escrivano ve-
zino de Madrid en su Corte y Pro-
vinzia de dos mill quatrozientos
y quarenta y tres reales de vel-
lon, de cuio resto esta deviendo
dos mill ziento y quinze reales
de vellon, consta de su quenta en dicho
Libro folio ziento y treinta y dos —— 20115

126 ~ Yten quinze Reales de Vellon que estan debiendo los dichos Prudenzio Gonz. de Mendivil, y Cathalina Fernandez de Aliñano su muger vezinos deel dho Lugar de Oreytia de resto de Escreptura de maior cantidad, Otorgada ante el dho Joan Ramirez de Ocariz en diez de Diziembre de mill setezientos y uno — — — 0015

127 ~ Yten un Vale de zien doblones de â dos excudos de oro, echo por el dho Dn. Franzco Carlos de Alava y Ausita y Doña Maria Josepha de Ybarra y Echazarreta su muger, fecha de Veinte y dos de Junio de mill setezientos y ocho — — — 60000

128 ~ Yten quarenta doblones de, â, dos excudos de oro que esta debiendo Angelo Martinez de Lubiano natural deel dho Lugar de Oreytia en virtud de un Papel fecha de treinta y uno de Julio pasado de este año — — — — 20400

129 ~ Yten doze doblones de oro de, â dos escudos que esta debiendo Dn. Joan

Lopez de Larrea Cura y Veneficiado
en Lugar de Otazu, de hauerselos pres-
tado, la dicha Doña Eugenia Franca
de Amezaga ——— 0720

Con lo qual por oy quedo en este
estado el dicho Ynventario para le conti-
nuar quando combenga y lo firmo su
mrd con dichos Albazeas, y Apodaca
con mi el escriuano= Dn Joan Joachin
Hurtado de Mendoza= Dn Carlos= D. Juan
Anttonio Perez de Apodaca Velez de Gue-
bara= Dn Joseph de Alaua y Arista= Dn
Joan Bapta de Lanzazuri= Antte mi=
Joseph de Aguirre ———

En la Ziudad de Vitoria, a diez y nueve de Agosto
de mill setez. y treze años, el señor Dn Joan Joa-
chin Hurtado de Mendoza Alcalde ordinario
de ella, su Jurisdizion y señorios por su Mgd
con asistenzia de Dn Franco Carlos, y Dn Joseph
de Alaua Albazeas de Doña Eugenia Franca del
Amezaga, y Dn Juan Perez de Apodaca Caualle-
ro del orden de Santiago Que continuando el
Inbentario delos bienes que dela suso dha
quedaron, poniendo en el los instrumentos
y bienes siguientes ———

Reales 130

Primeram.te Vnas Casas sitas en la villa de Madrid en la calle alta de foncarral, y salen ala de ortaleza Parroquia de S.n Gines y san Luis su anexo, que lindan por todas partes con las Casas pr.ales delos Vinculos y Maiorazgos que fundaron Doña Fran.ca y Doña Mariana Pacheco hermanas, de que fue posehedor D.n Pedro de Cortazar y Gamboa difuncto Cauallero que fue del orden de Alcantara del Consexo de su Mag.d su secretario y Contador en el supremo de Aragon, y por la parte de abaxo, y por la que mira ala red de S.n Luis con las Casas principales que quedaron por fin y muerte de D.n Joan Henrrique de Villacorta, las quales se componen de dos sitios, o Casas y tienen ambas quarenta y Zinco pies y medio de fachada por dicha Calle alta de foncarral, y quarenta y quatro y medio por dha Calle de ortaleza que con sus medianerias haze todo el sitio quatro mill quinientos y noventa pies quadrados superfiziales, las quales vendio D.n Pedro de Zaldarriaga, Cauallero del orden de Santiago ofizial dela secretaria de estado, a D.n Pedro Velez de Guebara por Zinquenta y Zinco mill reales, como pareze dela escrip.a otorgada en diez y seis de Agosto del año

Pasado de mill seiszientos y noventa y zinco por Testimonio de Pedro de Cubero Tirado Escrivano de Provinzia

131 Iten una Escriptura de Venta Judizial de dos Casas con sus Pertenenzias y diferentes bienes raizes sitos en el Lugar de Gomecha y sus terminos que fueron rematados judizialmente en el dho Dn Pedro Velez de Guebara en prezio de onze mill y quinientos Rs de Vellon que se combirtieron en redempciones de dhos Zensos que debian dichos bienes, otorgada por parte delos herederos del Lizenzdo Dn Franco Lopez de Robles Presuitero Venefiziado que fue del dho Lugar de Gomecha por testimonio de Don Andres Franco de Esquivel en Veinte y quatro de Febrero de mill seiszientos y ochenta y zinco

132 Iten una Escriptura de Venta de diferentes bienes raizes, otorgada por Juan Diaz de Sarralde y Theresa de Mariaca su muger Vezinos de Villodas, y la parte de Don Raymundo Diaz de Mariaca, en terminos del Lugar de Ullivarri de Viña por prezio de mill y ochozientos Reales de Vellon, otorgada en diez y ocho de Diziembre de mill seiszientos y noventa y zinco por testimonio de Geronimo Diaz

de Sarralde Escriuano de su Mg.d y unico del
numero dela Villa de Mendoza ——

133 Iten otra Escriptura de Benta otorgada
por Joan Gonz. de Argandoña vezino de
el Lugar de Lerio de una Casa y ocho Seredades
sitas en el Lugar de Mestia y sus terminos en prezio de Dozientos y quarenta
ducados de vellon que paso por testimonio
de Joan Antonio de Maturana Escriuano
del numero de esta Ziudad en diez y siete
de Marzo de mill seyzientos y noventta
y seis ——

134 Iten otra Escriptura de Benta, otorgada por
Joan Lopez de Villarri, y Cathalina de Chaluarria su muger vezinos del Lugar de Villarri delos Olleros, a fauor de Joan Lopez
de Villarri y su muger vezinos de Gomecha, de dos Seredades en Zinquenta, y dos
ducados por Escriptura ante mi en veinte
y uno de Abril de mill seiszientos y noventa
y nueve ——

135 Iten otra Escrip. de Venta de una Seredad
digo de dos Seredades, otorgada por Joan
Ruiz de Larrea, y Josepha Gonz. de Abechuco su muger vezinos de Gamarra menor
en prezio de quatrozientos y veinte R.s

de Vellon por testimonio de Dn Pedro
Gonz. de Echavarri Sno del dho numero
en treinta de Mayo de mill seis. y nov.ta
y nueve

136 Yten otra Escriptura de Venta otorgada
Por los dichos Joan Ruiz de Larrea y Josepha
Gonz. de Mechuco vezinos de Gamarra
menor de una heredad por veinte ducados
otorgada en veinte y siete de Marzo de
mill setezientos y Zinco, por testimonio
de Dn Franco Anttonio de Betonu Sno
del dho numero

137 Yten otra Escriptura de Benta otorgada
por los dhos Joan Ruiz de Larrea, y Josepha Gonz. de Mechuco su muger de quatro
heredades en prezio de duzientos ducados
de Vellon en veinte y siete de Mayo de
setezientos y onze, por testimonio de el
dho Joan Antonio de Maturana

138 Yten otra Escriptura de Benta otorgada
por Pedro Fernandez de Retana y Maria Lopez de Luzuriano su muger vezinos de
Landa, de unas Casas, y diferentes heredades en el de Gamarra menor y sus terminos en prezio de trezientos y Zinquenta

Ducados de Vellon, á favor del Capitan Dn Joan de Amezaga, y Aluzquia vezino q fue de esta dicha Ziudad hermano dela dha Da Eugenia de Amezaga, por testimonio de Joan de Amezti escrivano que fue del dho numero en tres de henero de mill seiszientos y setenta y uno—

139 Iten una probanza de hidalguia de Joan de Amezaga Aluzquia vezino que fue de esta Ziudad adperpetuam reimmemoriam el año de mill quinientos y noventa y tres, signada de Pedro Perez de Betolaza, rezeptor de la Real Chanzilleria de Balladolid—

140 Iten un testimonio dela declarazion de dicha hidalguia dada por mandado delos señores dela sala de hijos dalgo por Franco de Arrue escrivano de Camara en quinze de Julio de mill quinientos y noventa y tres en seis hojas de pergamino—

141 Iten un traslado del testamento de Joan de Amezaga, quentas, y particiones de su hazienda que pasaron por testimonio de Andres de Calleja sno que fue del dicho numero en diez y ocho de Noviembre de mill seiszientos y veinte y dos, digo

que pasaron por testimonio de Bernabe
de Lobeo, y como succesor dio el d.o trasl.do
el dicho Andres de Calleja, en diez de fe-
brero de mill seiszientos y treinta y tres
por mandato Judizial ——

142 Iten una Escriptura de testam.to de Joan
de Amezaga, y Mariana de Mendigu-
ren su muger vez.os que fueron de esta ciu-
dad, abierto Judizialm.te por testimonio
de Diego Ramirez S.no que fue del dicho
numero en seis de Marzo de mill seis.os y
veinte y uno ——

143 Iten un testam.to de Isabel Lopez de Ola-
rizu biuda de Pedro de Olasu otorgado en zin-
co de Noviembre de mill quinientos y
noventa y ocho por testimonio de Mig.l
de Sarralde S.no que fue del d.o numero.

144 Iten un testimonio de la admision de Mar-
tin de Amezaga, y el Capitan D.n Joan su
hijo en la Junta de hijos dalgo de S.n Mar-
tin de la hermandad de Zuia el año de
mill seiszientos y setenta ——

145 En este estado quedo por aora el dicho
Imventario para le continuar asta su
fenezim.to y lo firmo su m.d con dicho

Dos Albazeas, y Dn Joan de Apodaca, e yo
el escriuano = Dn Joan Joachin Hurtado
de Mendoza = Dn Carlos = Dn Joan Anttonio
Ferz de Apodaca Velez de Guebara = Don
Joseph de Alaua y Arista = Antte mi:
Joseph de Aguirre

En la Ziudad de Vitoria dicho dia mes y
año dichos por la tarde, el dicho señor Alcal-
de con asistenzia de los dichos Don Franzisco
Carlos, y Dn Joseph de Alaua, y Dn Joan
Baptista de Landazuri Albazeas; y Don
Joan Fernandez de Apodaca fue continuan-
do dicho Inventario poniendo en el los
instrumtos siguientes

Arrendamtos 146 Primeramte Vna Escriptura de Arrendamto
otorgada por Franca Ortiz de Zroma viuda
Vezina de Ulliuarri de Viña de siete fane-
gas de trigo, y seis y media de zeuada en
cada vn año, otorgada ante Joan Anttonio
de Maturana Escriuano del numero de esta
Ziudad en seis de Febrero de setezienttos
y onze, de que esta debiendo la renta cum-
plida el dia de nuestra Sra de este mes

147. Iten otra Escriptura de Arrendamiento
otorgada por la suso dicha, de tres fanegas

de trigo y Zevada por mitad ante dicho
Juan Antonio de Alaturzana en quatro de Julio deel año pasado de setezientos y doze de que esta debiendo la renta
de este año, y tambien debe en virtud
de la primera Escriptura dos fanegas
de trigo una de Zevada, y veinte y tres
reales de vellon, cuio plazo se cumplio
el dia de nra señora de Agosto de settezientos y onze ~ —— ~ ——

148 ~ Iten un Papel de Arrendam.to de Zinco
fanegas y media de trigo al año, contra
Cathalina Diaz de Meytra vezina deel
Lugar de Meytra fecha de veinte y seis
de Julio deel año pasado de setezientos
y quatro, y segun su Cuenta deel folio
Zinquenta y ocho buelta deel Libro de
Cuenta y razon, deve las rentas de los
años de setezientos y onze, y el de doze; y mas
veinte y quatro reales de vellon ~ ——

149 ~ Iten una Escriptura de arrendam.to de
diez y siete fanegas de trigo de renta al
año otorgado por Juan Bap.ta Diaz de

de Luna Vezino deel Lugar de Gomecha ante el dicho Juan Antonio de Maturana en tres de Abril de setezientos y doze, y deve la Renta de este año, y fanega y media de rezagos, consta en dicho Libro folio Veinte y seis buelta ~ — ~ —

150 ~ Iten Juan Ruiz de Larrea Vezino de el Lugar de Gamarra menor deve cada año onze fanegas y media de trigo de Renta; las siete y media por las heredades que antes labraba, y las quatro restantes el arrendam.^to^ esta en la Ventta otorgada ante el d.o Juan Antonio de Maturana, en Veinte y siete de Mayo de setezientos y onze = Y debe de Rezagos Catorze fanegas de trigo; una fanega de Zevada. La Renta de este año; y siette Reales y medio en dinero ~ — ~ —

Deudas

151 Iten duzientos y treinta Reales que esta debiendo Maria Iñiguez Vezina deel Lugar de Gomecha como pareze en dicho Libro folio Veinte y tres ~ — ~ — ~ —

152 ~ Iten Quarenta Reales y medio que debe

Juan Gonz.z Vezino del Lugar de Oreytia
consta en dicho Libro folio Veinte y qua-
tro buelta ~ —— ~ —— ~ ——

153 ~ Yten tres fanegas y media de trigo y
doze Reales que esta debiendo Miguel
Beltran de Otalora Vezino del dicho Lu-
gar de Oreytia, consta en d.o Libro folio
treinta ~ —— ~ —— ~ —— ~ ——

154 ~ Yten tres fanegas de trigo que deven
las hixas de Marta Perez de Retana
Vezinos de Oreytia consta en dicho Libro
folio Zinquenta y siete ~ —— ~ ——

155 ~ Yten seis fanegas de trigo que esta de-
biendo Pedro Ramirez de Ocariz Vezino del
d.o Lugar prestadas, consta en d.o Libro
folio sesenta y nueve ~ —— ~ —— ~ ——

156 ~ Yten duzientos y treinta y quatro reales
que esta debiendo Fran.co de Aguirre mro
Sastre Vezino de esta Ziudad consta en
d.o Libro folio ochenta ~ —— ~ ——

157 ~ Yten dos fanegas de trigo, y vna de Aba,
y quarenta y vn reales en dinero que
esta debiendo Juan Fernandez Vezino

del d.ho Lugar de Oreytia, consta al folio
ochenta y uno buelta del d.ho Libro ~ —

158 ~ Iten ocho fanegas y media de trigo
que deve Simon Ramirez de Ocariz, ve-
zino del dicho Lugar fanega y media de
Zevada, media de Aricas y Zinquenta
y Zinco reales en dinero, consta en d.ho
Libro folio ochenta y Zinco buelta ~ —

159 ~ Iten siete fanegas de trigo, y treinta y
siete reales y medio que esta debiendo
Prudenzio Gom.z de Mendivil vezino q.
fue de Oreytia, consta en d.ho Libro folio
Ziento y quatro b.ta — ~ — ~ —

160 ~ Iten dozientos y Zinco reales y medio
que esta debiendo D.n Joseph Lopez de
Lorriaga Presvitero Venefiziado de la
Iglesia Parroquial de Santa Ana de la
Villa de Bergara, consta en dicho Li-
bro folio Ziento y diez y siete ~ — ~ —

161 ~ Iten el d.ho Miguel Beltran de Otalora
deve otras quatro fanegas de trigo pres-
tadas en diez y ocho de Henero de este
año, como consta en dicho Libro folio ciento y
diez y ocho ~ — ~ — ~ —

A.T.H.A ALAVA-VELASCO

162 ~ Yten Pedro de Gaviria Vezino deel dicho
Lugar de Areyza, deve diez y siete fanegs
de trigo, y media de Zevada, media de Abas,
y Veinte y Un reales en dinero, consta
en dho Libro folio Ziento y Veinte y uno-

163 ~ Yten Joachin Fernz de Larralde Vezino
de el dho Lugar, deve nueve fanegas de
trigo, y dos de Zevada, consta en dicho
Libro folio Ziento y Veinte y dos- ——

164. ~ Yten Domingo de Yturralde Vezino deel
dicho Lugar deve dos fanegas de trigo, dos
de Zevada, y doze reales en dinero, consta
de su Quenta al folio Ziento y Veintte
y tres- —— ~ —— ~ —— ~ —— ~ ——

165 ~ Yten seis doblones de a dos escudos de oro
que deve Dn Joseph Ybañez de Chavarri
Veneffiziado dla Universidad de esta Ziud.
consta al folio seis del dho Libro- —~—

~ Con lo qual por oy quedo en este estado
el dho Inventario para le continuar qu-
ando convenga, y lo firmo su mrd, con
dichos Albazeas, y Dn Joan de Apodaca, e yo
el escrivano= Dn Joan Joachin Hurtado
de Mendoza= Dn Carlos= D. Joan

Antonio Perez de Apodaca Velez de Guebal-
ra = Dn Joseph de Alaua y Arista = Don
Juan Baptista de Landazuri = Ante mi =
Joseph de Aguirre — — — —
En la Ziudad de Vitoria, â, Veinte y Vno
de Agosto de mill setezientos y treze años
el señor Dn Juan Joachin Hurtado de
Mendoza Alcalde ordinario de ella, su
Jurisdizion y señorios por su Mgd con
asistenzia de los señores Albazeas, y Don
Juan Perez de Apodaca, Que continuando
el dicho Ynventario poniendo en el Coffre
instrumentos siguientes — —

Papeles — 166 Primte La escriptura matrimonial que se
otorgo de Dn Pedro Velez de Guebara, y
Doña Eugenia Franca de Amezaga su
muger en dos de Mayo de mill seis.s y
setenta y quatro, por Testimonio de
Dn Andres Franco de esquivel — — —

167 Yten vna escriptura de Testamto del
Capitan Dn Juan de Amezaga abierto
Judizialmte en seis de septiembre de mill
seiszientos y setenta y vno por Testimo-
nio del dho Dn Andres Franco de esquivel —

168 Iten otra Escriptura de Testam.to de Martin
de Amezaga Aluzquia, otorgado en
quatro de Sep.re de mill seiszientos y se-
tenta y tres, por testimonio de Joan de
Amezti Escriuano que fue del dicho
numero

169 Iten otra Escrip.ra de Testamento otorg.do
por D.n Pedro Velez de Guebara y Doña
Franz.ca de Robles su muger vezinos que
fueron del Lugar de Oreytia otorgado
en siete de Abril de mill seis.os y nov.ta
y tres por testimonio de Joan Gonz. de
Alegria Escriuano de su Mag.d y vezino
de Alegria, concordado por D.n Franz.co de
Betoño S.no del numero de esta Ziudad

170 Iten un cobdezillo otorgado por el dicho
D.n Pedro Velez de Guebara en veinte y
dos de Febrero de mill seiszientos y nov.ta
y quatro por testimonio del dicho Joan
Gonz. de Alegria que esta concordado
por el d.o D.n Franz.co Antonio de Betoño

171 Iten una Escriptura de Testam.to que
pareze hauer otorgado D.n Pedro Velez

de Guebara Vezino que fue de esta Ciud.
Zerrado en Veinte y Zinco de Marzo
de mill seiszientos y ocenta y seis por
testimonio deel dicho Esquivel, abierto y
publicado ante la Justizia ordinaria
de esta dicha Ziudad, y testimonio de
Joan Antonio de Matturana escri-
vano deel dho numero en Veinte y siete
de Marzo de mill setez.os y ocho ——

122 ~ Yten el testam.to otorgado por el dho Don
Pedro Velez de Guebara en quinze de
Sep.e deel año de mill setezientos, codi-
zillos, otorgados el uno en Quinze de febrero de
setezientos y siete; y el otro en onze
de Abril de el, todos tres por testi-
monio deel dho Joan Antonio de Mat-
turana que estan en un Quaderno ——

123 ~ Yten el Ymventario y tasazion de
bienes de los que se hizieron por muer-
te deel dho D.n Pedro Velez de Guebara
por la dicha Doña Eugenia Franz.ca de
Amezaga que fue presentado Judizial-
mente en diez y ocho de Abril de

setezientos y ocho por testimonio de
el d.o Joan Antonio de Maturana —

174 Iten una memoria dada por el dicho
Joan Antonio de Maturana en
veinte y zinco de Maio de setezien-
tos y ocho en que consta, se le debian
de derechos, duzientos y quarenta y
dos reales, y esta anotado al pie del
para en quenta tener rezibidos trein-
ta y seis reales — ~ — ~ —

175 Iten una Escrip.ra de testam.to otorgado
por Doña Fran.ca Antonia Pacheco biu-
da de D.n Ger.mo Caravaxal Aguirre en
la villa de Madrid en dos de Sep.re de
mill seiszientos y ochenta y seis, por
testimonio de Isidro Maza Escribano
de Provinzia — ~ — ~ — ~ —

176 Iten una Escriptura de Carta de pago
otorgada por D.n Joan Perez de Apodaca,
y D.a Cathalina Velez de Guebara su mul-
ger vezinos que fueron de la villa de
Madrid de un mill ducados de vellon

á favor de la Ex.ma señora Condesa de oñate por testimonio de Joan de Siles escriuano vezino de Madrid, en ocho de Nobiembre de mill seiszientos y setenta y tres ——— ——— ——— ———

177 Iten vna escriptura otorgada en dos de Octubre de mill setezientos y tres p.r testimonio de Domingo Gomez s.no de su Mg.d y residente en su Corte y Provinzia por D.n Antonio Pacheco en nombre de el s.r D.n Joan Antonio Peña de Apodaca de carta de pago de la curaduria y bienes que le entrego D.n Gregorio Joan de Rivera en nombre del dicho D.n Pedro Velez de Guebara con inserzion de las alaxas que se le entregaron y auto proveido en treze de Agosto de setezientos y tres, por el señor D.n Josep Sotelo Cavallero de la dicha orden de Santiago, y auto de los señores de el Consejo de treze digo en treinta de Agosto de mill setez.s y tres ———

178 Iten otra escriptura de carta de pago

y Finiquito otorgada por el d.o S.r D.n Juan Antonio Fernandez de Apodaca, â favor del d.o S.r D.n Pedro Velez de Guebara de la Venta de parte de Una Cassa, y importe de sus reparos, durante la tutela, y las cantidades que el dicho D.n Juan Antonio tenia y debia entregar, que paso por testimonio de Alonso Ysidro Garcia Muñoz escrivano vezino de Madrid en diez y nueve de Junio de mill setezientos y Zinco — ~ —

479 Iten Una escriptura de Compromiso otorgado en treze de Marzo de mill seis y noventa y tres por testimonio de Juan de Noboa escrivano vezino de Madrid por D.n Pedro de Zaldarriaga Cavallero del orden de Santiago secretario de su Mag.d y su Contador en el supremo de Aragon oficial dela secretaria de estado parte de Italia, y D.a Feliziana Fern.z de Apodaca su muger- D.n Pedro Velez de Guebara- y D.n Miguel Lopez sobrado,

Tutores y Curadores de las personas
y bienes de Dn. Juan Antonio, y Doña
Antonia Fern.z de Apodaca todos tres
hijos y herederos del señor Dn. Juan Fern.z
de Apodaca Cavallero que fue de la
dha orden del Consejo de su Mag.d en el
Supremo de Indias, comprometiendo
sus pretensiones en los Lizen.dos Dn. Juan
de Alcantuz, y Dn. Franc.co Brabo Bo-
badilla —— ~ —— ~ —— ~ ——

180 — Iten una requisitoria librada por el S.r
Dn. Joseph Sotelo Cavallero de la dicha
orden del Consejo de su Mag.d su Alcalde
de Casa y Corte, en treinta de Octubre
de setezientos y tres para hazer noto-
rio â Dn. Pedro velez de Guebara la de-
manda de Dn. Juan Fern.z de Apodaca,
Refrendado de Franz.co Ant.o de Zurita
S.no de Provinzia ~ —— ~ —— ~ ——

181 — Iten una escrip.ra de Carta de pago
otorgada de la dha demanda en siete de
Diziembre del dho año de setez.s y tres por
el dicho Dn. Juan Antonio Fernan.z

de Apodaca, â fauor del dho Dn. Pedro Velez de Guebara, por testimonio del dho Fran.co Ant.o de Zusta ~ ——— ~ ———

182 ~ Iten Vn testimonio en relaz.on dado por el dho Dn Fran.co Antonio de Zusta en diez de Henero del año de setezientos y quatro de la Litis pendenzia del dho pleito con insezion de los consentim.tos echos por las partes ~ ———

183 ~ Iten vn rezivo del dho Dn Joan Antonio Fernz de Apodaca de las alaxas que le mando Dn Pedro Cortazar y Gamboa por la Clausula de su testamento fecha de treze de Diz.re de setezientos y tres ~ ——— ~ ——— ~ ———

184 ~ Y por aora quedo en este estado dho Inbentario para le continuar asta su fenezimiento, y lo firmo su md. con dichos Albazeas y Apodaca e yo el escriuano= Dn Joan Joachin Hurtado de Mendoza= Don Carlos= Dn Joan Antonio Fernandez de Apodaca Velez de Guebara= Dn Joseph de Alava y Arista= Dn Joan Bapta de Landazuri= Ante mi= Joseph de Aguirre ~ ——— ~ ——— ~ ——— ~ ———

En la Ziudad de Vitoria dicho dia mes y
año dichos por la tarde, el dho sr Alcalde
con asistenzia delos dhos Albazeas, y Don
Juan Perez de Apodaca, fueron continuando
el dicho Imventario poniendo en el lo to-
cante a pinturas y para efecto de tasar-
las su md rezibio Juramto por Dios nro
señor, y sobre la señal dela Cruz segun
derecho de Manuel de Andrada Ladron
de Guebara, y Josep de Plaza mros pin-
tores Vezinos de ella, los quales sabien-
dolo echo como se requiere prometieron
de hazer la dicha tasazion bien y fielmte
asu Leal saver y entender sin agrabio
de partes, y conforme se fue imventa-
riando se fueron tasando en la forma
siguiente

Pinturas
185 Itm. seis Laminas en cobre de
la Historia de Adan, de tres
quartas de alto, media vara de
ancho, y dos dedos sin las guar-
niziones a trezientos y sesenta Rs.
cada vna 2U160

186 Iten vna Lamina en cobre

Con la Cruz acuestas en seiscientos y sesenta reales de vara y quarta de alto, y una vara de ancho poco mas, ó menos sin la guarnizion ~ —— ~ —— ~ —— 0660

187 ~ Iten otra Lamina del Transito de San Fran.co pequeña con su guarnizion negra en ochenta reales— 0080

esta en prendas

188 Iten otra de San Geronimo tambien pequeña con su guarniz.on en quarenta y zinco reales— 004

189 Iten otra Lamina de S.to Domingo Soriano pequeña con su guarniz.on en quarenta y zinco reales ~ —— 004

190 ~ Iten otra Lamina pequeña de nra señora del Copito con su guarnizion en quarenta y zinco reales ~ —— ~ —— ~ —— ~ —— 004

191 ~ Iten una Caveza del Salvador con su guarnizion redonda en dos escudos de plata ~ —— ~ —— ~ ~ 003

192 Ia espaldas dela Lamina de S.n Geronimo arriba imbentariada

tiene vn Rotulo que dize estar
empeñada por doze reales, y no
declara cuál sea ——— 0

193 Iten vna pintura del niño Jhs
de vara de alto poco mas ô menos
y tres quartas de ancho poco mas
con su guarnizion dorada, la pin-
tura en sesenta reales y el oro
dela guarnizion treinta ——— 0090

194 Iten otra pintura dela Beronica
de tres quartas de alto, y dos de
ancho la pintura en treinta Rs.
y el oro dela guarnizion en quinze 0045

195 Iten vn quadro de Sn Genaro de
cosa de dos varas de alto, y de
ancho, dos escasas con guarnizion
dorada, y la pintura, y el oro en
ziento y veinte reales ——— 0120

196 Iten dos quadros iguales, el vno
San Seuastian y el otro de Sn Phelipe,
el de Sn Phelipe con el oro dela
guarnizion en ziento y ochen-
ta reales, y el de San Seuastian

Ziento y Veinte — — — 0300

197 ~ Yten Un quadro de nuestra señora con su niño de Zinco quartas de alto, y Vara de ancho En sesenta reales de Vellon sin la guarnizon — 0060

0

198 ~ Yten otro quadro de nra señora de Vara y media de alto, y Vara y quarta de ancho con su Guarnizion En Quarenta reales — 0040

199 ~ Yten dos Quadros El Uno de nra señora de la conzepcion, y el otro de la anunziazon de nra señora de Vara y terzia de alto y Vara de ancho con sus guarniziones à treinta y ocho reales — 0076

200 ~ Yten Un quadro de santa Catalina de siete quartas de alto y Vara y quarta de ancho en Veinte reales — — — 0020

201 ~ Yten Un quadro de santo Domingo de dos Varas de alto, y Vara y quarta de ancho En quinze reales — — — 0015

2.2 r	Yten Una nra señora de Loreto de Zinco quartas de alto, y vara de ancho echa en tafetan con la guarnizion dorada en Zinquenta reales ———	0050
2.3 r	Yten Zinco pinturas de à dos terzias de alto, y media vara de ancho, la Una de San Franco. Otra de Una Caveza de nra señora con las manos puestas: Otra de nra señora con el niño en los brazos: Otra de Sn. Ildefonso: otra de San Antonio, à dos reales cada Una, y Otro Frutero del mismo tamaño en Un real ———	0011
2.4 r	Yten Una Caveza de la Magna. y Un San Juan Evangelista, à quatro reales cada Una ———	0008
2.5 r	Yten otra pintura pequeña del mismo tamaño de la Magdalena en dos reales ———	0002

Con lo qual se acabo de Ymbentariar y tasar lo tocante à pinturas

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

y dichos tasadores digeron haverla echo a su leal saver y entender socargo del fecho Juram.to y lo firmaron con su m.rd, dichos Albazeas, y dicho D.n Joan de Apodaca, E.xo el S.no= D.n Joan Joachin Hurtado de Mendoza= D.n Carlos= D.n Joan Bap.ta de Landazuri= D.n Joan Antonio Saenz de Apodaca Velez de Guebara= D.n Josep de Alava y Arista= Manuel de Mongrada= Josep de Rada= Ante mi= Josep de Aguirre

Luego incontinenti el d.o señor Alcalde con asistenzia de los d.os Albazeas y D.n Joan de Apodaca fue continuando el d.o Imventario lo tocante a madera, y para el efecto de lo tasar rezivio Juram.to por Dios nro señor y sobre la señal de la Cruz segun derecho de Gregorio de Larrar, y Fran.co Perez de Mendiola nros Arquitectos, y Vezinos de esta d.a Ziudad, y ellos haviendolo echo como se requiere prometieron de hazer la tasazion de lo tocante

asu offizio asu Leal saver y entender
sin agrabio de partes, y conforme se fue
inventariando lo fueron tasando en la
forma siguiente ~

arcos delas inturas
206 Prim.te los marcos de las seis Laminas de cobre de la Historia de Adan expresadas en la partida de la tasazion de la Pintura, a veinte y dos reales — 0132

207 Yten la Guarniz.on de la Lamina con la Cruz acuestas en treinta reales — 0030

208 Yten la Guarnizion de Pintura del niño Jesus expresada en la tasazion de Pinturas en Quarenta reales — 0040

209 Yten un marco de la Pintura de la Beronica en onze reales — 0011

210 Yten la Guarnizion de Sn Genaro en sesenta reales — 0060

211 Yten las dos Guarniziones de Sn Sevastian, y San Phelipe a sesenta y zinco reales — 0130

212 Yten la Guarnizion del Quadro

de nuestra Señora con su niño
de Zinco quarttas de alto, y vaz
ra de ancho en diez y ocho reales 0018
213 Yten vna Escrivania de embuti-
dos en Zien reales — 0100
Yten otra Escrivania, ô, Papetera
negra con su secreta todo Cubierta
de Ebano en noventa reales — 009
214 Yten dos Escritorios de Concha
con sus mesas en dos mill reales
de Vellon — 2000
215 Yten vna Cama de nogal antor-
chada que esta en el segundo
quarto dela parte del Canton
216 en Ziento y Veinte reales — 0120
217 Yten treinta y nueve sillas de
Baqueta colorada de moscobia
con su Clavazon de bronze, â,
dos escudos de plata cada vna 101
218 Yten trese tabouretes de Ba-
queta colorada, â, Veinte reales
cada vno — 026
219 Yten nueve taburetes Vaxos

de Baqueta colorada, â
quinze reales de Vellon cada uno 0135

220.º Yten un Bufete con dos tirado-
res de nogal en Ziento y Zinqta
reales 0150

221.º Yten un Bufete de nogal de
dos tablas con sus Cavezeras
y Barras de Yerro en qua-
renta reales 0040

222.º Yten tres Bufeticos de Estrados
el uno menor, con sus embutidos
de Concha que el uno de ellos està
en las Casas donde murio la Sa
Doña Eugenia de Amezaga y
las ôtras dos en la del dho Don
Carlos de Alava, â ochenta
reales de Vellon cada una 0240

Con lo qual por oy quedò en este
estado el dicho Ynventario para le con-
tinuar asta su fenezimto y lo firmo su
mrd con dhos Alvazeas, Apodaca y tasa-
dores= Dn Joan Joachin Hurtado de Men-
doza= Don Carlos= Dn Joan Antonio Ferz
de Apodaca Velez de Guebara=

Don Joseph de Alaua y Arista = D.n
Juan Baptista de Landazuri = Gregorio
de Larrar = Ante mi = Joseph de Aguirre-

Poder

Por esta Carta nos Don Franz.co Carlos de
Alaua y Arista, y D.n Joseph de Alaua
y Arista Vezino y natural de esta Ciudad
de Vitoria Albazeas y testamentarios de
Doña Eugenia Franz.ca de Amezaga Vrr-
quia, biuda muger que fue de D.n Pedro
Velez de Yziebara Vezina de ella, nom-
brados por el testamento y Vltima Vo-
luntad debaxo de que fallezio, que se abrio
Judizialmente y testimonio de el pres.te
Escriuano en onze del corriente = Otor-
gamos damos nro poder cumplido el
que de derecho se requiere, y es nezesa-
rio, a Carlos de Baigorri, y Ygnazio de
Vgarte Procuradores de causas del nu-
mero de esta dicha Ciudad, y a cada uno
y qual quiera de ellos in solidum, espe-
zial para que en nro nombre, y repre-
sentazion y como lo hizieramos siendo
presentes puedan continuar General

y acabar el Inventario delos bienes
que dela suso dicha quedaron, que se
esta haziendo, y alas Almonedas
que de ellos se hiziere, y para que no
deffiendan en la demanda puesta p.
Dn. Joan Fernandez de Apodaca Caua-
llero del orden de Santiago Vezino de
esta dicha Ciudad, Patron que dize ser
de la Capellania que mando fun-
dar el dicho Dn. Pedro Velez de Guebara,
y en todo lo demas que se offreziere
tocante al dho Albazeazgo, y como herede-
ro que yo el dicho Dn. Carlos soy delasuso
dicha, en cuia razon presenten pedimen-
tos hagan requerimentos, Juramentos
protextas, presenten testigos y otro qual-
quier genero de prueba recusen Juezes
y otros ministros, y Juren y prueben
las recusaziones oygan autos y senten-
zias interlocutorios y difinitibas con-
sientan las fauorables y delas en con-
trario apelen y suppliquen y sigan
las apelaziones y suplicas donde y

Como convenga, y finalmente hagan todos los demas autos y diligenzias Judiziales y extrajudiziales que se requieran, y nezesarios sean de se hazer, y las que nos ariamos siendo presentes que el poder que para todo lo suso dicho, y lo a ello anexo y dependiente se requiere y es nezesario ese y tal, q aunque aqui no se declare, o, requiera presenzia personal no por falta de poder dexe de tener efecto lo contenido en este, damos y otorgamos a los suso dichos y aquien qualquiera de ellos sostituyere y a cada uno, y qualquiera de insolidum, con libre franca y general administrazion y relevazion en forma, y nos obligamos en la de derecho de haver por firme este poder y lo que en su virtud se hiziere; y asi lo otorgamos ante el presente escrivano y testigos en la Ciudad de Vitoria, a veinte

y Vno de Agosto de mill setezientos
y treze años, siendolo Ygnazio de Zui-
goien, Martin de Lorriaga, y Joseph
de Arcarazo residentes en ella, y a los
señores otorgantes que yo el escriuano
doy fee conozco lo firmaron = Dn Juan
Carlos de Alaua y Arista = Dn Joseph de
Alaua y Arista = Ante mi = Joseph de
Aguirre = Yo el dho escriuano que fuy
presente lo signo = En testimonio de
Verdad = Joseph de Aguirre — —
En la Ziudad de Vitoria, a, Veinte y dos
de Agosto de mill setezientos y treze años
El señor Dn Joan Joachin Hurtado
de Mendoza Alcalde hordinario de ella,
su Jurisdizion y señorios por su Magd
por ante mi el escriuano con asisten-
zia de Dn Joan Bapta Ortiz de Landazuri
Albazea de Doña Eugenia de Amezaga
y Dn Joan Antonio de Apodaca Caual-
lero del orden de Santiago que conti-
nuando el dho Ymventario poniendo
en el lo tocante a madera, y lo

Fueron tasando Gregorio de Larrar y
Franco Perez de Mendiola Mros arquitec-
tos en los mas siguientes~ —— ~ ——

Maderamen- 223 Primeramente Vna Cama de palo
santo en mill reales~ —— ~ —— 1000

224 c Iten otra Cama de nogal bronzea-
da en Quatrozientos reales~ —— 040

225 c Iten Vna Cama antigua con sus
paneles en la Cavezera en Vein-
te y dos reales~ —— ~ —— ~ —— 002

226 c Iten otra Cama de Robre con pies
torneados, y paneles en la Ca-
vezera en otros Veinte y dos rea-
les~ —— ~ —— ~ —— ~ —— 002

227 c Iten Vna Camilla torneada en diez
reales~ —— ~ —— ~ —— ~ —— 001

228 c Iten Vna escrivania de marfil
y Ebano grabada de figuras en
Ziento y Veinte reales~ —— ~ —— 012

229 Iten Vn escritorio pequeño con
sus tiradores y la tapa, levantadizo
con embutidos de marfil y Eba-
no con figuras Grabadas en no-
venta reales~ —— ~ —— ~ —— 009

230	Yten vna Papelera pequeña embutida de hueso en veinte y dos reales	0.22
231	Yten vn escritorio pequeño con tres navetas, vna grande y dos pequeñas con embutidos tasado en treinta y tres reales	0.33
232	Yten vna mesa de nogal de tres quartas de ancho con sus barretas tasada en treinta y seis Rs.	0.36
233	Yten dos cofres cubiertos de Baqueta de moscobia taconados, à, Ziento y Veinte reales cada vno	0240
234	Yten otro cofre con dos Zerrajas cubierto de Baqueta y tachuelas de Hierro estañadas en Ziento y Veinte reales	0120
235	Yten otro cofre cubierto de Baqueta y tachuelas de Bronze con vna señal de Quemado en la tapa en en sesenta y seis reales	0.66
236	Yten otro grande cubierto de badana negra en Veinte y ocho reales	0.28
237	Yten otro muy biejo en Quinze Rs.	0.15

238 Iten otro forrado en Badana ne-
gra sin bisagras en diez Rs. — — — Do10

239 Iten otro cofre cubierto de Bezerro
barreteado en treinta y tres Rs. — Do33

240 Iten otro de Zinco quartas de largo
con dos Zerraduras y tachonado
en Quarenta y Zinco reales — Do4

241 Iten otro cofre sin forrar por den-
tro en veinte y siete reales — — Do27

242 Iten otro biejo forrado en Pergal-
mino negro en diez reales — — Do1

243 Iten otro de una vara de largo
forrado en baqueta negra en
veinte reales — — — — — — Do20

244 Iten otro del mismo Juego en
veinte reales — — — — — — Do20

245 Iten una Arquilla de media va-
ra, de madera de Castaño en diez
y siete reales — — — — — Do17

Con lo qual por aora quedo en este
estado el dho Imventario para le con-
tinuar quando combenga asta su fenezimto
y lo firmo su md junto con los dhos

47

Albazea y Apodaca, y de los tasadores fir-
mo el d(ic)ho Gregorio de Larrar p. no sa-
ver el d(ic)ho Fran.co de Mendiola Vdo el S.no =
Don Joan Joachin Hurtado de Mendoza =
D.n Joan Bap.ta de Landazuri = D.n Joan An-
tonio Perez de Apodaca Velez de Guebara =
Gregorio de Larrar = Ante mi = Joseph
de Aguirre —

En la Ziudad de Vitoria, â Veinte y dos
de Agosto de mill setezientos y treze, el d(ic)ho
señor Alcalde con asistenzia de los dichos
D.n Joan Bap.ta de Landazuri Albazea de D.a
Eugenia Fran.ca de Amezaga y Ygnacio de
Ugarte en nombre de los demas Albazeas
y en virtud de su poder otorgado ante mi
en Veinte y uno del corriente y auto de asesor
proveido d(ic)ho dia fueron continuando dicho
Ymventario con asistenzia del d(ic)ho D.n Joan Perez
de Apodaca poniendo en el lo tocante â mal-
verage que los tasadores arriba nombrados lo
fueron tasando en la forma sig.te —

maderamen Prim.te un Bufete de nogal, la cubierta
de dos tablas con Cavezales, y con dos tira-
dores en sesenta y seis Reales — Do66

246

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

247 Yten Vn Baulzito de Yndias de pellejo
en Veinte y quatro Rs. — 0o24

248 Yten dos Espexos con sus guarniziones
negras en treinta Rs. cada vno — 0o60

249 Yten vna mesa con dos tiradores la cu-
bierta en Zinco pedazos en treinta Rs. — 0o30

250 Yten vn escaparate de seis Ventanas, dos
Zelosias en duzientos y Zinqta Reales — 025

251 Yten vna Arca de Robre apanela-
da en Veinte y dos Reales — 0o22

252 Yten vna Arcamesa con talarqua
al rededor con Clauos grandes de tres va-
ras de largo la cubierta en Quarenta
y quatro Reales — 0o4

253 Yten otra Arca de Robre apanelada
de dos Varas de largo, y de ancho tres
quartas en quarenta y quatro
Reales — 0o4

254 Yten vn cofre de Vara y media de lar-
go con tachuelas menudas en
Zinquenta Reales — 0o5

255 Yten vn escaparate con dos tira-
dores y quatro Ventanas muy viejo
en la pasada de la Cozina

	de dos Varas de Largo en ochenta Reales ~	Ɔo80
256 ~	Yten una mesa de dos tablas con sus Cantoneras, y Visagras en los pies, y una varra árasso en Veinte y dos Reales ~	Ɔo22
257 ~	Yten una Arca de Castaño de una Vara de Largo sin Zerraxa onze Reales ~	Ɔo11
258 ~	Yten una mesa de Robre de Vara y media de Largo con una tigera de palo para asegurar los pies en diez y ocho Reales ~	Ɔo18
259 ~	Yten un cofre forrado de encerado en Veinte y dos Reales ~	Ɔo22
260 ~	Yten un Baulillo de Camino en diez Reales ~	Ɔo10
261 ~	Yten un Espexo biexo en quatro Reales ~	Ɔoo4
262 ~	Yten dos taburetes negros, á, siete Reales cada uno ~	Ɔo14
263 ~	Yten una silla negra mui bieja en Zinco Reales ~	Ɔoo5
264 ~	Yten una debanadera en Quatro Rs	Ɔoo4

265 ~ Yten vna mesita con vn tirador y
la tabla rompida en vna Esquina
en seis reales ~ — ~ — ~ — Do

266 ~ Yten vna Caponera en diez reales Do

267 ~ Yten otra en Zinco reales ~ — Do

268 ~ Yten vna Artesa en diez y seis rea-
les ~ — ~ — ~ — ~ — Do

269 ~ Yten vna Arca mui biexa de echar
Zeuada en ocho reales ~ — ~ — Do

270 ~ Yten dos Arcas mui biexas en el
Zaguan, â diez reales cada vna — Do

271 ~ Yten otra Arca que esta âvaxo
en diez reales ~ — ~ — ~ — Do

272 ~ Yten vna media fanega de medir
en ocho reales ~ — ~ — ~ — Do

273 ~ Yten vna mesa de nogal con sus ba-
rrotes Eseados en treinta y seis rea-
les ~ — ~ — ~ — ~ — Do

274 ~ Yten otra mesa de el mismo gene-
ro en otros treinta y seis reales — Do

275 ~ Yten vna Arca apanelada con
dos cubiertas en treinta reales ~ — Do3

276 ~ Yten vna Casa de Brasero bron-
zeada en Ziento y veinte reales — D12

49

277 ~ Yten vna Arcabuessa sin tapa en dos reales en el Corredor ~ — ~ — D.o 2

278 ~ Yten vn Baul de Pellexo de Lobo en Veinte y quatro reales ~ — D.o 24

279 ~ Yten quatro Cujas de Cama con sus Cordeles, â, ocho reales ~ — ~ — D.o 32

280 ~ Yten vn escritorio de Salamanca antiguo en Zien reales ~ — ~ — D.100

Con lo qual se fenezió y acabo de Ymventariar y tasar lo tocante â madelxage, y lo firmó su md., dicho Albacea, poder sabiente, y Apodaca, y Gregorio de Larrar por no sauer el dho Mendiola, y

281 tasaron tambien vna Cassa con dos medias puertas de robre en sesenta reales = Dn Joan Joachin Hurtado de Mendoza = Dn Joan Antonio Perez de Apodaca Velez de Guebara = Dn Joan Baptista de Landazuri = Ygnazio de Vgarte = Gregorio de Larrar = Ante mi = Joseph de Aguirre ~ — ~ — ~ — ~ — D.o 60

En la Ziudad de Vittoria, â, Veinte y tres de Agosto de mill setezientos y treze años; El señor Dn Joan Joachin Hurtado de Mendoza Alcalde hordinario de ella, y su Jurisdn

Con asistenzia de D.n Joan Bap.ta de Landazuri, y D.n Joan de Apodaca, y Ignazio de Vgarte poder sabiente, fue continuando el d.o Inventario, y para el efecto de el, tasar lo tocante, â cobre su m.d, rezibio Juramento segun derecho de Joan de Luengas, y Joan de Alegria m.ros Caldereros tasadores nombrados, y ellos sabiendolo echo como se requiere prometieron hazer dicha tasazion asu Leal saber y entender, sin agrabio de partes, y conforme se fue Inventariando lo fueron tasando en la forma sig.te

Cobre y fierro

282 Prim.te Vn Calderon de cobre con su asa de lo mismo que pesa onze Libras â quatro reales y medio Libra — Ɔo49-1

283 Iten otro Calderon tambien con su asa de cobre de peso de onze Libras y media, â, quatro reales y medio — Ɔo51-

284 Iten otro Calderon con su asa de cobre de onze Libras al d.o prezio — Ɔo49-

285 Iten otro Calderon de amasar de peso de onze Libras y me.a â d.o prezio — Ɔo51-

286	Yten una Caldera nueba con su asa de Yerro de peso de onze Libras y media, y se vaxa por la asa una Libra, queda en diez y media, â seis reales	0.63
287	Yten otra Caldera nueba con su asa de Yerro que peso en Limpio Catorze Libras, â, seis reales	0.84
288	Yten otra Caldera crezida que pesa en Limpio diez y siete libras al dicho prezio	0102
289	Yten otra Caldera mui bieja que pesa en Limpio seis Libras, â, quatro reales	0.24
290	Yten otra Caldera con su asa de Yerro que peso en limpio seis Libras y media, â, quatro reales	0.26
291	Yten otra Caldera que pesa en Limpio seis Libras, â, quatro reales	0.24
292	Yten una Bazia de cobre con Zerco de Yerro que pesa en limpio ocho Libras en Quarenta reales	0.40
293	Yten un Perol de cobre que pesa Veinte y dos Libras â Zinco reales	0110

294 ~ Iten un Chorrol de cobre sin pico
que pesa Veinte y siete Libras, à seis
reales ~ — ~ — ~ — ~ — ~ — 0162

295 ~ Iten un Perol de cobre que pesa treze
Libras, y en Limpio seis, a quatro
reales ~ — ~ — ~ — ~ — ~ — 0.24

296 ~ Iten un Cazo de cobre con Cabo de
Yerro en Zinco reales ~ — ~ — 0.0

297 ~ Iten otro Cazo de cobre en otros
Zinco ~ — ~ — ~ — ~ — ~ — 0.0

298 ~ Iten otro Cazo grande de cobre
con asa dlo mismo y cabo de made-
ra, en Veinte y Zinco reales ~ — 0.25

299 ~ Iten una Chocolatera grande con
su tapadero y molinillo en nueve
reales ~ — ~ — ~ — ~ — 0.0

3.0. ~ Iten otra menor con su tapa en
seis reales ~ — ~ — ~ — ~ — 0.06

3.1 ~ Iten otra menor sin tapa en
Zinco reales ~ — ~ — ~ — 0.05

3.2 ~ Iten otra maltratada en tres
reales ~ — ~ — ~ — ~ — 0.03

3.3 ~	Yten otra en otros tres Reales ~	0..3
3.4 ~	Yten un azetre con asa de cobre en quatro y medio ~	0..4-17
3.5 ~	Yten un Cazo de Frusleda en quatro reales ~	0..4
3.6 ~	Yten otro mas pequeño en dos reales y medio ~	0..2-17
3.7 ~	Yten otro en tres ~	0..3-
3.8 ~	Yten un Calentador con su asa de yerro en quinze reales ~	0.15
3.9 ~	Yten una tapadera de Calderon de cobre en seis reales ~	0..6
31. ~	Yten un Balanzon de cobre con Zercos de Yerro y su Cruz en quarenta reales ~	0.40
311 ~	Yten treinta Libras de metal en Candeleros, Almirez, bazia, y otras diferentes piezas, a quatro reales Libra ~	0120
312 ~	Yten una Bazia de Frusleda de Brasero con su Paletta en treintta y seis reales ~	0.36

313 ~ Yten una Bomba de Estaño con su Caxa en Quarenta reales	∂o4
314 ~ Yten otra Bomba del mismo genero en otros Quarenta reales	∂o40
315 ~ Yten una Bazia de cobre de peso de siete Libras y media, á quatro reales y medio	∂o33
316 ~ Yten un Bazin de cobre de peso de treze Libras, á quatro reales	∂o52
317 ~ Yten un Par de morillos de Fierro pequeños en Zinco reales	∂oo5
318 ~ Yten un par de morillos de Fierro y Bronze en sesenta reales	∂o60
319 ~ Y dos parrillas de Fierro en Zinco reales	∂oo5
320 ~ Yten una Balanza pequeña de cobre con su Cruz en Catorze reales	∂o14
321 ~ Yten dos Llares de Fierro en diez reales	∂o10
322 ~ Yten una sarten de Flor de Lis en dos reales	∂oo
323 ~ Yten tres gatos de Fierro en seis Rs.	∂oo

324	Yten sesenta y dos Libras de Yerro en Varillas de puertas y Ventanas, à seis quartos libra	0.43
325	Yten dos arrobas de Yerro biexo en asadores, y otras cosas biexas, à diez mrs Libra	0.14-24
326	Yten nueve Libras de plomo en pados en quatro reales	0..4
327	Yten treinta y un Libras de Yerro en Zinco piezas à Veinte mrs Libra	0.17-22
328	Yten un trasfuego rompido en Zinquenta reales	0.50
329	Yten un trasfuego con su Guarda Zeniza, morillos de Yerro, y dos sesos, y una pala biexa en Quarenta y Zinco reales	0.45
330	Yten otro Guarda Zeniza en nueve reales	0..9

Con lo qual se fenezio y acabo de Ynventariar lo tocante, à fierro y tasar,

Y los tasadores de la tasazion hauerla echo
bien y fielmente a su leal saver y entender y no firmaron por que dixeron
no sauer, firmo su mrd con los arriba nombrados= Dn Joan Joachin Hurtado de Mendoza= Dn Joan Anttonio
Perez de Apodaca Velez de Guebara= Don
Joan Baptta de Landazuri= Ygnazio
de Vgarte= Ante mi= Joseph de Aguirre

En la Ziudad de Vitoria el dia mes y
año arriba dichos el dicho señor Alcalde con asistenzia de los dhos Dn Joan
de Landazuri, y Dn Joan de Apodaca,
y Ygnazio de Vgarte fue continuando
dicho Ynventario, y para efecto de
tasar lo tocante, a Escultura las partes nombraron de conformidad, a Anton
de Suano vezino de esta dha Ziudad
De quien su mrd, reziuio Juramto
por Dios nro señor, segun derecho, y
hauiendolo echo cumplidamente prometio hazer la tasazion tocante a su

offizio bien y fielmente sin agrabio de partes a su leal saver y entender, y conforme se fue Inventariando lo fue tasando en la forma sig.te

Escultura

331	Prim.te vn Bulto de san Pedro de Alcantara con su Peaña en duzientos, y diez reales	0210
332	Iten otro Bulto de santa Teresa de Jesus con su Peaña en otra tanta cantidad	0210
333	Iten vn Bulto de S.n Miguel con su Peaña en Quarenta y Zinco reales	0045
334	Iten otro Bulto del niño Jesus tambien con su peaña en Zinq.ta y dos reales y medio	0052-17
335	Iten vn Bulto del santo Christo con su peaña en sesenta reales Vellon	0060
336	Iten otra echura del santo Christo con su peaña en otros sesenta reales	0060

Con lo qual se fenezió de

tasar lo tocante, â Escultura; y el dho tasador dixo hauer echo la tasazion asu Leal sauer y entender, y lo firmo con su mrd, y demas arriba nominados y en fee dello Yo el dicho escriuano= Dn Juan Joachin Hurtado de Mendoza= D. Juan Anttonio Perez de Apodaca Velez de Guebara= Dn Joan Baptista de Landazuri= Ygnazio de Ugarte= Agustin de Suano= Antonio Joseph de Aguirre —

En la Ziudad de Vitoria dicho dia, mes, y año dichos por la tarde el dho señor Alcalde con asistenzia de los dhos Don Joan Baptista de Landazuri, y Don Joan Perez de Apodaca, que continuando el dicho Ynventario poniendo en el lo tocante, â Ropa de lana y seda, y para efecto de le tasar, su mrd recibio Juramento segun derecho de Esteban de Lassa, y Pedro santos de Gastaminza mros Sastres, tasadores nombrados

y ellos sabiendolo echo como se requie-
re prometieron hazer dicha tasazion
a su leal sauer y entender, y confor-
me se fueron inventariando lo tas-
saron en la manera siguiente ——

Seda y Lana
337 Primeram.te vn Cortinage de Cama
de Damasco Carmesi guarne-
zida de la misma seda, con su
Zielo, seis Cortinas, de â quatro
telas, dos de a tres telas, y qua-
tro telas de â tres Varas sueltas
para hazer la sobre Cama, y
treze Varas del mismo damasco,
doze en vn pedazo, la otra corta-
da para dosel, y franxa para
el, y para guarnezer la sobre
Cama, franxa pequeña doze va-
ras: Y vna vara de mitan para
el forro del Dosel y su rodapies
todo en dos mill ochozientos y
sesenta reales ——— 2860

338 Iten treinta y nueve varas

De Tafetan senzillo Carmesi
à siete Reales y medio ~ — ~ — 0292-

339 Yten otra Cama de Damasco, Zie-
lo seis Cortinas, Las quatro de à
dos telas, las dos de atres con sus
sobre Cama, sobre mesa, dosel, y
Rodapies, en mill y Quatrozien-
tos y Quarenta Reales ~ — ~ — 10440

340 Yten otra Colgadura de Cama
azul de raso de la China anda-
do que se compone de Zielo, se-
is cortinas, sobre Cama, y dosel
en trezientos y sesenta Reales 0360

341 Yten una Colgadura de Cama
de sargeta antigua mui vieja en
sesenta Reales ~ — ~ — ~ — ~ — 0060

342 Yten una Colcha de dos tafetanes
Verde y encarnado en Ziento
y diez Reales ~ — ~ — ~ — 0110

343 Yten un cubridor de Almuadas
de seda floxa en Cañamazo las
Zenefas, y el medio en Camelote

	en Ziento y Zinquentta Reales	0150
344	Yten una sobremesa de media seda Rompida en partes en setenta y Zinco Reales	0075
345	Yten doze Almuadas de Estrado de Damasco y terzio pelo Carmesi con sus borlas â dos Rs. y medio de plata cada una	0450
346	Yten una Cortina dla Ventana que esta en el quarto segundo de la parte del Canton con su barrilla de Yerro en diez y ocho Reales	0018
347	Yten una Cortina de sempiterna Encarnada de la Alcoba en Quarenta y Zinco Reales, con su Zenefa y barrilla	0045
348	Yten una Cortina de Bayeta de Navarra que esta en la Ventana de el quarto de Sazia la Calle con su Barrilla en treinta y tres Reales	0033

349 Yten otra en dicho Quarto co-
lorada en quinze reales — 0o15

350 Yten vna Cortina de Baieta
de Navarra de tres varas de
largo con su varrilla en qua-
renta y tres reales — 0o43

351 Yten otra Cortina dela misma
Baieta colorada en la puerta
del quarto vaso con su varrilla
en Catorze reales — 0o14

352 Yten otra muy biexa en la puerta
de la Cozina con su varrilla en
ocho reales — 0o08

353 Yten dos Almuadas negras de fel-
pa, y de carmesi negro à veinte Rs — 0o40

Con lo qual por oy quedo en
este estado dicho Imbentario para le
Continuar quando combenga y lo firmo
su mrd con dichos Apodaca, Landal
zuri, y Ugarte, y el dicho Pedro de Ygas-
taminza, y no el dho Esteban de Lossa
por que dixo no saver y en fee de todo

Firme Lo el Escrivano= Dn Joan Joachin
Hurtado de Mendoza= Dn Joan Bapta
de Landazuri= Dn Joan Antonio Perez
de Apodaca Velez de Guebara= Ygnazio de Ugarte= Pedro santos de Castalminza= Ante mi= Joseph de Aguirre—

En la Ziudad de Vitoria el dia mes y año arriba dichos ante el dho señor Alcalde y de mi el escrivano en conformidad de lo que esta mandado por auto probeido por su md en Veinte y uno del corriente Ygnazio de Ugarte en nombre de sus partes propuso por depositario para los bienes Ymbentariados, y que se ban imbentariando, â Ygnazio de Yrigoien Vezino de esta Ziudad- el dho Dn Joan de Landazuri propuso, â Franco Gonz de Retana Vezino de ella, y el que vive Zercano ala Casa dela abitazion que tuvo Doña Eugenia Franca de Amezaga, y el dicho Dn Joan Perez de Apodaca, al dho Franco Gonz de Retana; y su merzed hubo

por nombrados à los dhos Ygnazio
de Yrigoien, y Fran.co Gonz.s de Vetana
àquienes se les notifique acepten, y
acudan, à, reziuir los bienes inventa-
riados, y que se inventariaren = Y
por quanto se estan pidiendo la Limos-
na del Entierro, y missas de la dicha
Doña Eugenia de Amezaga, el dicho
Ygnazio de Yrigoien de la cantidad
que tiene otorgado deposito, satisfaga
y pague los dichos gastos de Entierro
funeral y missas tomando reziuos
y se pongan en continuacion de este auto,
y por el assi lo probeio mando y firmo =
Y el dho Dn Juan de Apodaca entendido
lo por su mrd mandado, dixo que
no le pare perjuizio alguno la paga
de dhos funerales para ocurrir donde
y como le convenga; y su mrd sin em-
bargo mando que el dho Ygnazio de
Yrigoien cumpla con lo que se le manda;
y dho Apodaca tambien dixo que protesta

Al nombram.to de Depositario echo en el
dicho Ignazio de Yrigoien segun, y co-
mo lo tiene dicho, y devaxo de la dicha
protexta lo firmo con dicho Albazea
y poder sabiente= D.n Joan Joachin
Hurtado de Mendoza= D.n Joan
Baptista de Landazuri= D.n Joan An-
tonio Perez de Apodaca Velez de Gue-
bara= Ignazio de Vgarte= Ante mi=
Josep de Aguirre

Notn

En dicha Ziudad dicho dia mes y año di-
chos Yo el escrivano, notifique el auto
de la foxa antezedente, â Ignazio de
Yrigoien vezino de ella en su persona
doy fee= Aguirre

Otra

En d.ha Ziudad dicho dia, Yo el escriu.o
fui ala Casa de la abitaz.on de Franz.co
Gomz de Retana vezino de ella para
efecto de le notificar dicho auto, y pre-
guntado por el, â Maria Ybañez de
Marieta su muger, dixo que no estaba
en Casa, ni sabria donde se hallaua

y para que conste lo pongo por dili-
genzia, y firme= Aguirre ~

Otra En dicha Ziudad, a Veinte y seis de Agos-
to de mill setez.os y treze años: Yo el Escriuan-
no fui a las Casas de la abitazion del dho
Fran.co Gonz.s de Aretana para efecto de
le notificar dicho auto, y preguntado por
el a una Criada me respondio se halla fue-
ra de esta Ziudad, y no save donde se
halla y esto respondio, y para que cons-
te lo pongo por diligenzia y firme= Agui-
rre ~

En la Ziudad de Vitoria a Veinte y nueve de
Agosto de mill setezientos y treze, el señor
D.n Juan Joachin Hurtado de Mendoza
Alcalde hordinario de esta dicha Ziudad
su Jurisdizion y señorias por su Mag.d
fue continuando el dho Inventario, con
asistenzia de Ignazio de Vgarte, y Don
Juan Perez de Apodaca, y conforme se
fue inventariando lo fueron tasando
Pedro Santos de Gastaminza, y Esteban
de Lossa mros sastres nombrados por los
interesados en la forma sig.te ~

Ropa de Lana

354 Primeram.te un Guardapies de
fondo raso liso en seis doblones — 0360

355 Iten otro guardapies de tafetan
doble con su encage de plata y su
forro en duzientos y nov.ta Rs. — 0290

356 Iten otro Guardapies de Raso
de flores color de perla con su forro
en ziento y ochenta reales — 0180

357 Iten una saia de camelote negro
con su forro de tafetan negro
en duzientos y quarenta Rs — 0240

358 Iten una enpañina de carmesi
en sesenta reales — 0060

359 Iten una mantellina de Rasso
encarnado con guarniz.s de plata y oro
en ziento y ochenta reales — 0180

360 Iten una Basquiña de tafettan
doble negro muy usado con su forro
en sesenta reales — 0060

361 Iten una Almilla de punto de
platta con su forro en tres escu-
dos — 0045

a en prend-

362 Iten una mantilla de escarlata
con su encage negro que esta

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

	en Prenda de seis Escudos de plata de Maria de Ocariz	0o90
~363	Iten una Ongarina de felpa negra con su forro y encage negro en sesenta reales	0o60
~364	Iten una Ongarina de felpa muy usada con veinte y nueve Botones de filigrana de plata en tres Escudos	0o45
~365	Iten una Capa de Paño andalda de segobia en treinta reales	0o30
~366	Iten un manto de noblete mui usado en treinta reales	0o30
~367	Iten un manto de torzidillo en sesenta reales	0o60
~368	Iten una vara de Raso en veinte reales	0o20
~369	Iten tres pañuelos de Castilla, a medio escudo	0o22
~370	Iten otros dos de Gamia a quatro reales	0o08
~371	Iten dos mangones de tafetan doble pagizo en veinte reales	0o20

372 Iten diez varas de tafetan
senzillo en tres pedazos, à zinco
reales de diferentes colores — 0o50

373 Iten seis varas de tafetan sen-
zillo de diferentes colores, à zin-
co reales — 0o30

374 Iten dos pares de ligas de color
que tienen seis varas en doze
reales — 0o12

375 Iten quatro varas de Carmesi
breſſo en veinte reales — 0o20

376 Iten un par de Ligas con sus
encages blancos doradas en seis
reales — 0o06

Con lo qual en este estado quedo para
le continuar asta su fenezimiento y lo fir-
mo su mrd con dhos ygarte, y Apodal-
ca y Albarca Landazuri que tam-
bien bino despues de haverse empezado
à ymbentariar = Dn Joan Joachin
Hurtado de Mendoza = Dn Joan Antto
Perez de Apodaca Velez de Guebara = Dn
Joan Bapta de Landazuri = Ygnazio de
Ygarte = Pedro Santos de Gastaminza =

Ante mi = Josep de Aguirre

En dha Ciudad dicho dia mes y año dhos el dicho señor Alcalde fue continuando el dho Ymventario con asistencia delos arriba nombrados, fue continuando el dho Ymventario y tasando por los dichos tasadores lo tocante, á, Ropa de Lana en la forma sig.te

tapizeria y alfombras

377 Prim.te quatro varas de tafetan de torzidillo en treinta reales — 0030

378 Yten una Alfombra del Cayro larga y algo estrecha en ochozientos y doze Reales — 0812

379 Yten una tapizeria de diez paños, los nuebe dela Historia sagrada de Dabid, y el otro de la fabula de Europa; tiene quatro anas de Caida, y todas Ziento y noventa y un Anas, á, diez y siete reales la ana — 3U247

380 Yten otra tapizeria dela Historia de Tiro que se compone de siete paños, Los seis de ellos tienen

Ziento y quarenta y dos anas à Veinte y siete Reales la ana, tienen de caida, quatro anas y media montan los seis paños tres mill novezientos y Quarenta y dos Reales y el otro paño, tiene treinta y dos anas y media, à, diez y nueve Reales la ana, y es aquel en que meten la Caveza de Ziro en una Valzia de Sangre; los siete montan Quatro mill quinientos y Zinquenta y nueve Reales y medio. 19559-17

381 Iten una Alfombra turca en seiszientos Reales 0600

382 Iten un tapetillo de Africa en Ziento y ochenta Reales 0180

Con lo qual dixeron los dos tasadores saver echo dicha tasazion lo tocante à Ropa de Lana, a su Leal saver y entender so cargo del Juramento fecho, en que se afirmaron, y firmo el uno con su mrd, dichos Albazeas,

Poder Sabiente, y Apodaca, Sabiendose
acabado de Ynventariar todo lo
tocante, â, dha Ropa de Lana de que
doy fee, Lo el S.r = Dn Joan Joachin Hur-
tado de Mendoza = Dn Joan Baptista
de Landazuri = Dn Joan Antonio Fern.z
de Apodaca Velez de Guebara = Ygna-
zio de Vgarte = Pedro Santos de Gastal-
minza = Ante mi = Joseph de Aguirre —

En la Ziudad de Vitoria, â, treinta dias del
mes de Agosto de mill setezientos y tre-
ze años, El señor Dn Joan Joachin Hur-
tado de Mendoza Alcalde y ordinario
de ella su Juris.on y señorios por el Rey
nro señor con asistenzia de los dichos
Dn Joan Baptista Abatia de Landa-
zuri Ygnazio de Vgarte en nombre
de sus partes, y Dn Joan Antonio Fer-
nandez de Apodaca fue continuando
el dho Ynventario poniendo en el, lo
tocante â Ropa blanca, y para efecto
de lo tasar, Nombro Juramento por

Dios nro señor, y sobre la señal de
la Cruz en forma debida de derecho
de Doña Maria Velez de Elorriaga
dijo que por no saver concurrido par-
ra la dicha tasazion Franz.ca Mendez
se dexo de continuar el dho Imventa-
rio por ser yà las Zinco oras dela
tarde, quedando asignado dia para
su continuazion el Viernes primero
de Sep.re y lo firmo su mrd con dhos
Landazuri, Apodaca, y Ugarte= Don
Joan Joachin Hurtado de Mendoza=
Dn Joan Bap.ta de Landazuri= Dn Joan
Antonio Perez de Apodaca Velez de Gue-
bara= Ygnazio de Ugarte= Ante mi=
Joseph de Aguirre

C En la Ziudad de Vitoria, a primero dia
del mes de septiembre de mill setezien-
tos y treze años; el señor Dn Joan Joa-
chin Hurtado de Mendoza Alcalde
ordinario de ella, su Jurisdizion, Villas
y señorios por el Rey nro señor, por
ante mi el escrivano, con asistenzia

de los que abaxo. Firmaran. Que
continuando dicho Ymventario, y
para el efecto de le tasar sin embar-
go del nombramto echo por los Alva-
zeas en Doña Maria Velez de Lo-
rriaga, nombraron, â, Maria Nico-
lasa de Bastaminza muger de Franco de
Aguirre Vezino de esta dicha Ziudad,
de la qual, y de Franca Mendez que
esta nombrada por Dn Juan Peña de
Apodaca, su mrd rezibio Juramento
por Dios nro señor y sobre la señal
de la Cruz en forma debida de derecho,
y ellas, haviendolo echo como se requie-
re prometieron hazer la dicha tasazion
bien y fielmente, â su leal saver y en-
tender, sin agravio de partes, y con-
forme se fue imbentariando lo fueron
tasando en la forma siguiente

Ropa blanca 383 Primte siete Almuadas de Roan
con sus randas, â siete reales cad-
da una ~ ~ ~ 0049

384 Yten ocho arezicos con sus

	Randas de el mismo lienzo, â quatro reales cada una	0o32
385	Yten siete Azericos usados, â real y medio	0o10-17
386	Yten tres Almuadas de Roan caireladas con sus Botones, â quatro reales	0o12
387	Yten quatro Almuadas de Lienzo Casero con sus Botones sin entrar en agua, con los botones en las esquinas â Zinco reales	0o20
388	Yten quatro azericos de Lienzo Casero entrados en agua, â dos reales	0o08
389	Yten otros quatro Azericos andados, â real y medio	0o06
390	Yten Zinco Almuadas de Lienzo Casero y Roan andadas â tres reales	0o15
391	Yten treinta y seis muy usadas â dos reales	0o72
392	Yten treinta servilletas de granillos mui andadas â dos reales	0o60

393 Iten otras Veinte servilletas de Granillo mejor tratadas â tres reales — Do 60

394 Iten dos manteles de Granillo de dos Varas y media de largo, y Vara y tercia de ancho muy andados, â seis reales cada Uno — Do 12

395 Iten otros dos manteles de tres varas de largo, y Vara y media de ancho, â, ocho reales — Do 16

396 Iten Un mantel de tres Varas y quarta de largo, y dos de ancho de granillo en Veinte reales — Do 20.

397 Iten otro mantel de Granillo de tres Varas de largo y Vara y tercia de ancho en Catorze reales — Do 14

398 Iten otro mantel de Granillo de tres Varas de largo, y algo mas de Vara de ancho en doze reales — Do 12

399 Iten otros dos manteles de Granillo, el Uno de dos Varas de largo, y el otro de dos y tercia, â, doze reales — Do 24

4̃.0	Iten otro mantel de tres varas de largo y dos escasas de ancho en veinte y ocho reales	D.28
4̃.1	Iten otro mantel de tres varas y quarta de largo y vara y media de ancho en veinte reales	D.20
4̃.2	Iten otro mantel de dos varas de largo, y vara y tersia de ancho en doze reales	D.12
4̃.3	Iten un mantel alemanisco ordinario muy andado de quatro varas de largo y vara y tersia de ancho en ocho reales	D.8
4̃.4	Iten quatro manteles alemaniscos usados de tres varas menos quarta de largo, y dos y media de ancho á veinte reales	D.80
4̃.5	Iten nueve seruilletas alemaniscos, á quatro reales	D.36
4̃.6	Iten seis paños de manos de lienzo granillo nuebos, los unos con puntas y los otros con encages, á nueve reales	D.54
4̃.7	Iten otros dos paños de manos	

de el mismo genero entrados
en agua, á, ocho reales 0.16

408 Yten quatro paños de manos
de granillo de zenefas muy
andados, á, quatro reales 0.16

409 Yten otros diez paños de manos
de estopa con zenefas, á, quatro
reales 0.40

410 Yten quatro paños de manos
andados guarnezidos con encages, á, seis reales 0.24

411 Yten otros quatro paños de
manos ordinarios muy usados
á quatro reales 0.16

412 Yten siete manteles ordinarios
de granillo de dos varas de largo
á diez reales cada uno 0.70

413 Yten otro mantel de tres varas
de largo, y vara algo mas de
ancho con augexo en ocho reales 0.08

414 Yten otros tres manteles, los dos
de dos varas menos quarta

de Largo, y Vara y media
de ancho â Zinco reales —— Do 15

415 Iten siete paños de manos de
estopa sin entrar en agua con
sus Zenefas, â Zinco reales — Do 35

416 Iten dos manteles alemaniscos
andados de Vara y media de
largo, y mas de Vara de an-
cho â Zinco reales —— Do 10

417 Iten seis paños de manos de
Vizcaia, y de otros generos muy
andados, â tres reales —— Do 18

418 Iten dos toallas de olanda con
puntas y randas, â ocho reales Do 16

Con lo qual por âora quedo en
este estado para le continuar âsta su
fenezimto y lo firmo su md con las
dichas partes y tasadoras = Dn Joan
Joachin Hurtado de Mendoza = Dn Joan
Bapta de Landazuri = Dn Joan Antto Perez
de Apodaca Velez de Guebara = Ignazio
de Ugarte = Franca Mendez = Ma Nicolasa
de Gastaminza: Ante mi: Joseph de Aguirre

En la dicha Ciudad dicho dia mes y año
dichos, El dicho señor Alcalde con la dicha
asistencia por ante mi el Escrivano fue
continuando el dicho Inventario, y lo
tocante, à Ropa de Lino las dichas tasa-
doras lo fueron tasando los mrs siguientes

419 Primeramente Veinte y tres varas y me-
dia de Servilleta de Estopilla, à
tres reales y quartillo vara — Do76-17

420 Yten Veinte y Cinco varas de
Servilleta de Estopa, à dos reales
y medio — Do62-17

421 Yten Veinte y Cinco varas de
Servilleta de Cerro, à Cinco reales
y medio — Do137-17

422 Yten quatro varas y media de
Lienzo Ruanè, à tres reales va-
ra — Do13-17

423 Yten Veinte y seis varas de Li-
enzo Bradiz de vara de ancho,
à tres reales y medio — Do91

424 Yten siete varas de Estopa de vara
de ancho, à tres reales — Do21

425	Yten tres Varas y tres quartas de paños de manos à seis reales	0o22-17-
426	Yten Catorze Varas y tercia de Lienzo morles à quatro reales y medio	0o64-17-
427	Yten seis Varas y quarta de beatilla fina en dos pedazos à tres reales	0o18-27-
428	Yten dos Varas y media de beatilla mas ordinaria, à real y tres quartillos	0o04-
429	Yten quatro fruteros muy andados de uso todos en doze reales	0o12
430	Yten quatro Varas de puntas de Lengua de Buey, antiguas pegadas, à, un poco de Lienzo en quatro reales	0o04
431	Yten unas enaguas de beatilla sin entrar en agua en veinte y dos reales	0o22
432	Yten un afeitador con su paño sin entrar en agua con su Colonia en treinta y siete Rs. y medio	0o37-17

Iten otro âfeitador con su paño en Veinte y dos reales ~ —— ~ ——	0022
Iten otro âfeitador viexo en seis reales ~ —— ~ —— ~ —— ~ ——	0006
Iten una toalla de olanda sin entrar en agua con sus puntas en Doze reales ~ —— ~ —— ~ ——	0012
Iten tres Varas de encaxe blanco, â tres reales la vara ~ ——	0009
Iten dos Unxas de Zerro, â quarenta reales cada una ~ —— ~ ——	0080
Iten Zinco sabanas de Zerro sin entrar en agua â treinta y seis reales ~ —— ~ —— ~ ——	0180
Iten Zinco Unxas de estopa sin entrar en agua, â Veinte y siete reales ~ —— ~ —— ~ ——	0135
Iten otra Unxa de estopa de Vizcaia en Veinte reales ~ —— ~ ——	0020
Iten dos sabanas de estopa de Zinco Varas y media en quarenta y quatro reales ~ ——	0044

Yten Otra sabana sin Entrar
en agua en diez y ocho reales — Do18
Yten quatro sabanas de Estopa
a doze reales cada una ~ — ~ — Do48
Yten una Chiva de estopa en
diez y ocho reales ~ — ~ — Do18
Yten quatro sabanas de Estopa
de a dos telas a diez reales — Do40
Yten dos colchas de grano a
treinta y tres reales ~ — ~ Do66
Yten otra Colcha de dos lienzos
tasada en Zinquenta y Zinco reales ~ — ~ — Do55
Yten un Zielo de Cama de Estopa con sus Zenefas de ilo y tres
Cortinas en Zinquenta reales — Do50
Yten otro Zielo de Cama sin
cortinas en doze reales ~ — Do12
Yten dos sabanas de Lienzo Zexro
andadas en Veinte y quatro reales ~ — ~ — Do24
Yten dos sabanas de Lienzo blanco
andadas a Veinte y quatro Rs. — Do48

433	Iten otra sabana de Lienzo blanco de tres telas en Veinte reales	0o20
434	Iten otra Sabana de dos telas y media de Lienzo blanco en diez reales	0o10
435	Iten dos sabanas de Estopa de â dos telas en Veinte reales	0o20
436	Iten Zinco sabanas biejas y rompidas â quatro reales	0o20
437	Iten dos Cortinas de Lienzo blanco muy andadas en doze reales	0o12
438	Iten dos sabanas biejas, â ocho reales cada una	0o16
439	Iten quatro Almuadas de Lienzo blanco biejas, â dos reales	0o08
440	Iten tres Camisas de hombre de Lienzo blanco, â diez reales	0o30
441	Iten dos Camisas de Lienzo Casero de hombre, â diez reales	0o20
442	Iten tres Camisas de muger â seis reales	0o18
443	It.n quat.o pares de Calzonzillos â Zinco R.s	0o20

444	Iten tres pares de Calzetas sin entrar en agua, â, ocho reales	0024
445	Iten una Corbata de encage de oxo de perdiz fino en quinze reales	0015
446	Iten otra corbata larga en ocho reales	0008
447	Iten tres pañuelos de encages mui andados â Zinco reales	0015
448	Iten un Cavezal de Estopa en tres reales	0003
449	Iten dos paños de manos de granillo, â, quatro reales	0008
450	Iten un pañito de Vizcaia en dos reales	0002
451	Iten quatro servilletas biexas alemaniscas, â, real	0004
452	Iten una toca de buida de Cambray, de dos Varas en ocho reales	0008
453	Iten doze servilletas biexas en ocho reales	0008
454	Iten una sabana biexa con su tela suelta en ocho reales	0008

455 Item Zinco manteles muy Rotos
en ocho reales ~ —— ~ —— ~ —— Jɔo8

Con lo qual por oy quedo en este
estado para le continuar asta su fenezi-
miento y firmo su mrd con dichas par-
tes, y tasadoras = Dn Joan Joacsin Hurta-
do de Mendoza = Dn Joan Baptista de
Landazuri = Dn Joan Antonio Saenz de Apo-
daca Velez de Guebara = Ygnazio de Ugarte =
Franca Mendez = Maria Nicolasa de
Gastaminza = Ante mi = Josep de Aguirre —

En la Ziudad de Vittoria, â dos dias del
mes de sepe de mill setezientos y treze años
el señor Dn Joan Joacsin Hurtado de
Mendoza Alcalde ordinario de ella, su
Jurisdizion, y señorios por el Rey nro
señor, por ante mi el escriuano con la di-
cha asistenzia que continuando dicho Ynb-
ventario en lo tocante, â Ropa blanca,
y las dichas tasadoras lo fueron tasando
los bienes siguientes ~ —— ~ —— ~ ——

456 Primte una Fazada blanca muy
bieja en Zinco reales ~ —— Jɔo5

457	Yten otra frazada colorada biessa en diez reales	0010
458	Yten una sobre Cama de Baieta de nauarra de tres telas manchada en quinze reales	0015
459	Yten otra frazada de Palenzia en doze reales	0012
460	Yten una sobre Cama Verde con su guarnizion en seis reales	0006
461	Yten diez colchones blancos, â treinta y tres reales cada uno	0330
462	Yten dos Colchones de Corneo, â, Zinquenta reales	0100
463	Yten otro Colchon biesso de Corneo en Veinte reales	0020
464	Yten otro Colchon biesso de lienzo en otros Veinte reales	0020
465	Yten una Almozuela en diez reales	0010
466	Yten nueve Libras de ilo blanquezido de Zerro en Veinte y vn madessas, â, Zinco reales y medio libra	0049-17
467	Yten Zinco madessas de estopa que pesan tres libras â tres rs. libra	0009

Recevi de Mª de Bolanjero trecientos Rs del Von los q
quedan abonados en nra q.ta y para q conste doy
este en 16 de Oct.e del 1731 en esta Ciud.d del Vttª =

468	Yten dos tocas de Marquína, â Zínco reales	0.10
469	Yten una funda de Almuadas de Cozneo sin entrar en agua seís reales	0.06
470	Yten ocho fundas de Almuadas biejas con pluma, â quatro reales	0.32
471	Yten nueve Libras y media de ilo Crudo de Zerro, â quatro Rs y medio	0.42-25
472	Yten nueve Libras de ilo estopa Crudo, â tres reales	0.27
473	Yten seís Libras de ilo de Zerro Crudo en madejas â quatro reales y medio	0.27
474	Yten Catorze Libras de estopa en madejas y Vovillos blanquezido â tres reales	0.42
475	Yten treinta y dos Varas de Lienzo Zerro de vara menor del ancho, â tres reales y medio	0112
476	Yten una Sabana de tres telas en Veínte reales	0.20

~477	Iten otra sabana biexa en seis reales ~ ——— ~ ——— ~ ———	0006
~478	Iten dos Camisas de hombre biexas en diez reales ~ ——— ~ ———	0010
~479	Iten vna Camisa de muger Usada en Zinco reales ~ ———	0005
~480	Iten siete costales de texliz, a seis reales ~ ——— ~ ——— ~	0042
~481	Iten vna manta de texliz en seis reales ~ ——— ~ ——— ~	0006

Con lo qual se fenezio y acabo de inventariar y tasar lo tocante, a Ropa blanca y lo firmo su md con los suso dichos y tasadoras, quienes tambien tasaron vna Cortina que esta en la Ventana de entre suelo en diez reales = 482

Dn Joan Joachin Hurtado de Mendoza = Dn Joan Baptista de Landazuri = Dn Joan Anttonio Fernandez de Apodaca Velez de Guebara = Jenaro de Vgarte = Fran.ca Mendez = Maria Nicolasa de Gastaminza = Antte mi = Josep de Aguirre ~ ——— ~ ——— ~

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

En dicha Ziudad dicho dia mes y año
dichos, el dicho señor Alcalde con la dha
asistenzia fue continuando el dho Ymb-
ventario, poniendo en el diferentes bugel-
rias que para tasarlas nombraron por
tasador, â Pedro Alumies, de quien su
mrd rezibió Juram.to segun derecho, y
sabiendolo echo cumplidam.te prometió
hazer la tasazion bien y fielmente, â
su leal sauer y entender y conforme
se fue Ymventariando lo fue tasando
en los mrs siguientes —

483	Primeram.te vn Abanico con varillas de Concha en Veinte y dos reales y medio —	0.22-17-
484	Yten otro Abanico grande blanco en doze reales —	0.12-
485	Yten otro Abanico con varillas doradas al fin en diez reales —	0.10
486	Yten otro Abanico con tres Botones en tres reales —	0.03
487	Yten siete varas y media de Colonia listada blanca y encarnada, â	

Real y medio la Vara — Do 11-8

488 Yten vn par de Guantes pequeños bordados de seda azul en quatro Reales menos quartillo de Vellon — Do 3-26

489 Yten seis Varas de encage de seda negra, â, dos Reales — Do 12

490 Yten vna pieza de Liston estrecho en quatro Reales — Do 4

491 Yten vn par de contramangas de tafetan blanco en Veinte Reales — Do 20

492 Yten vna baqueta que pesa seis Libras y media de baqueta en vn pedazo â Real de a dos biejos — Do 24-12

Con lo qual se acabaron de tasar las buxerias y firmo su mrd con las partes y tasador = D.n Juan Joachin Hurtado de Mendoza = D.n Juan Bap.ta de Landazuri = D.n Juan Antonio Perez de Apodaca Velez de Guebara = Ynario de Vgarte =

Peso de Lumes= Ante mi Joseph de
Aguirre ~

Ds 11-8
5
En la dha Ciudad dicho dia mes y año
dichos; el dicho señor Alcalde con la dha
asistenzia que continuando el dho Ynventario,
y para efecto de medir los
Ds 3-26
panes, los dichos D.n Juan Bap.ta Ortiz de
Ds 12
Landazuri Albacea, y Ygnacio de Ugarte en nombre de D.n Fran.co Carlos de
Ds 4
Alaua, y Arista, y D.n Joseph de Alaua
y Arista tambien Albaceas, y Don
Juan Ferz de Apodaca, nombraron, a,
Ds 20
Ana Martinez de Uriarte medidora
del mercado que llaman de Alaua,
y su mrd de ella recivio Juram.to por
Ds 24-12
Dios nro señor, y sobre la señal de la
Cruz en forma debida de derecho, y
haviendolo echo como se requiere prometio
medir los panes que se hallan
en ser en las Casas donde murio D.a
Eugenia Fran.ca de Amezaga, y so cargo
del, dijo se hallan ya medidos

Los panes siguientes – —— – ——

Granos 493 Primeram.te diez y nueve fanegas de trigo
en una Arca, y tres en un costal – ——

494 Iten tres fanegas de Zeuada – — – —

495 Iten de Arina de trigo fanega y me-
dia – —— – —— – —— – ——

496 Iten media fanega de Arbeja blanca –

Iten un Zelemin de Rica – —— – ——

Con lo qual se fenezieron de Imbentta-
riar los panes y lo firmo su md con las
dichas partes, e yo el escriuano, y no la
tasadora por que dixo no saver = Dn Joan
Joachin Hurtado de Mendoza = D. Joan
Baptista de Landazuri = Ignazio de Ugarte =
Dn Joan Antonio Ferz de Apodaca Velez
de Guebara = Ante mi: Josep de Aguirre —

En la dha Ziudad dho dia mes y año dhos
el dho señor Alcalde que continuando
el dho Imventario con asistenzia de los
sobre dichos, y para las alaxas de plata
y oro que despues que se Imventaria-
ron los de esta especie han parezido en
differentes Arcas y cofres, lo que tta-
sando Manuel de Ballerna tasador

nombrado en los maravedis sig.tes

497	Prim.te una Guarnizion de una Vitela de Filigrana con sus piedras de distintos colores, pesa tres onzas y media	D003-4
498	Iten una Guarnizion de plata de espadin que pesa nueve onzas	D009-
499	Iten unos pendientes de Alxofar con sus anillos de oro en tres doblones y dos de pago	D008
500	Iten un par de Botones de oro en Catorze reales de plata	D001-6-
501	Iten una Venera dela orden de Alcantara de oro con quatro botones de Cristal guarnezidos en dos doblones	D008
502	Iten un Coco guarnezido de plata en dos escudos y medio	D002-4-
503	Iten una Copa Cabana en seis reales de plata	D000-6-
504	Iten otra Guarnizion despadin de plata en nueve escudos y medio	D009-4
505	Iten una Cuchara de plata, un par de Botones de filigrana, y otro par de piedras onza y media	D001-4
506	Iten un Coco con asas y zerco de plata sin pie en un esc.do de plata	D001-

507	Ytten vn cofrezillo de Concha Rompidas las Bisagras y pies guarnezido de plata en dos doblones —	J008
508	Ytten vn relicario pequeño con vna piedra, y vna Cruz de piedra endos de plata	J000-2-
509	Ytten vn Clavo de plata con su piedra en dos reales y medio de plata	J000-2½
510	Ytten vn fusiq para tavaco guarnezido de plata la Calavara en doze reales de plata	J001-4
511	Ytten dos relicarios de plata con sus Cadenas de metal en seis reales de plata	J000-6-
512	Ytten Zinquenta y dos botones de ilo de plata, en vn escudo de plata	J001-
513	Ytten vn Carrete de ilo de plata en vn escudo	J001-
514	Ytten diferentes botones de varios tamaños de ilo de plata en ocho reales de plata	J001

Con lo qual se fenezio y acabo de inventariar y tasar lo tocante â dhas espezies de plata y oro, y lo firmo su md con los dhos Landazuri, Apodaca, Ugarte, y tasador =

Dn Joan Joachin Hurtado de Mendoza=
Dn Joan Antonio Perez de Apodaca Velez
de Guebara= Dn Joan Baptta de Landazuri=
Ygnazio de Vgarte= Manuel de Ballerna=
Ante mi= Joseph de Aguirre~

En la dha Ziudad dicho dia mes y año dichos, el dicho señor Alcalde fue conttinuando el dho Ynventario con asistenzia de las dichas partes poniendo en el lo siguientte~

Esta en prendas= 515 Primte Vn salero, seis Cucharas y vna Cruz con las effigies de santo Christo, y nuestra señora de plata que se hallaron con vna Zedula que son de Maria de Aguirre biuda de Pedro saenz Abbad Vezino de esta Ziudad que estan en empeño de quatro doblones de, a, dos escudos de oro~

516 Yten Vn peso de pesar plata y oro en monedas~

517 Yten quatro Gicaras, digo Zinco de la China~

518 Yten Quarenta y siete Reales en ochabos incluso en ellos vn Real de plata~

519 ~ Iten dos Libras y media de Jabon ——

520 ~ Iten una piedra de fabricar Chocolate—

521 ~ Iten Una Espada~ —— ~ —— ~ ——

522 ~ Credito- Iten un Papel contra Domingo Gomz. de Gamiz Vezino de Oreytia de Catorze Escudos de plata, y doze Reales de Vellon, fecha de ocho de octubre, y no expresa el año~ —— ~ —— ~ —— ~ ——

523 ~ Iten seis platos biejos de estaño que pesan seis Libras~ —— ~ —— ~ —— ~ ——

524 ~ Iten dos Candelericos muy pequeños de Pusleda que pesan seis onzas—~——

525 ~ Iten seis Cajones de madera de pino mayores y menores~ —— ~ —— ~ ——

526- ~ Iten una Frasquera con quatro Frascos de Vidrio~ —— ~ —— ~ ——

527 ~ Iten quatro Esteras de Junco, y ilo—

Con lo qual se fenezio y acabo el dicho Imventario con protexta de que si parezziexen otros bienes ponerlos en el, de q su md. mando dar traslado alas partes y lo firmo con ellas= Dn. Joan Joachin Hurtado de Mendoza= Dn. Joan Antonio Perez de Apodaca Velez de Guebara= Dn. Joan

Baptista de Landazuri = Ygnazio de Vgarte = Ante mi = Joseph de Aguirre-

Petiz.on

D.n Juan Carlos de Alaua y Arista vezino y Regidor de esta Ciudad, unico heredero del Residuo de los bienes que quedaron por fin y muerte de Doña Eugenia Fran.ca de Amezaga y Arexquia vesina que fue de ella, instituido por tal, en el testam.to devaxo de cuia disposizion fallezio, de cuia herenzia me esta dada posesion Judizial Ante Vm. parezco en la mejor forma que puedo, y digo que todos los dichos bienes asi muebles como raizes, Papeles y efectos se hizo Inventario y tasaz.on Judizial, y debiendo hauerse puesto inmediatamente que se acabo en Registro de Escripturas publicas donde deben pazar semejantes instrumentos, asi para lo presente, como para lo venidero, y dar a los que fueren interesados las copias signadas que nezesitaren, se omitio esta Zircunstanzia tan precisa y nezesaria y se puso y corrio original.te a continuaz.on de diferentes autos que sean echo ā pedimento de Dn Joan Bap.ta Ortiz de Landazuri Vezino de esta dicha Ciudad, uno de los testamentarios dela dha D.a Eugenia Ram.ca de Amezaga, y de Dn Joan Ant.o Perez de Apodaca Cavallero del orden de Santiago asi bien Vezino de ella, y respecto de que no es Justo, que instrum.to tan esempcial ande en dhos autos ni en otros, sino es que sea por copia, y que qualquiera accion que pudo haver tenido el dho Dn Joan Bap.ta de Landazuri, como tal testamentario, espiro ya con haverse dado entero cumplim.to ala disposizion dela dha testadora, y dadoseme la dha posesion del residuo de sus bienes, como tambien lo que esta introduzido por el dho Dn Joan Antonio Perez de Apodaca, āquien sele reservo su derecho para que si tubiere alguno le introduzga, quando y como le combenga por el auto por Vm. proveido con acuerdo del Assesor nombrado por los S.res Presidente y Oydores dela Real Chanzilleriá de Balladolid, y que de qualquiera suerte que se mirase la causa deve parar dho Ynventario y tasazion en Registro pu.co sin que nadie pueda tener accion al original, sino es para pedir y sacar los q fueren interesados copias signadas = A Vmd. suplico mande que luego incontinenti el escrivano de esta causa por cuio testimonio paso dicho Ynventario y tasazion, le separe de ella, dejando solo los autos, e instrumentos que sean presentado y echo, â pedim.to delos dos Dn Joan Bap.ta de Landazuri, y Dn Joan Antt.o Fernandez de Apodaca y otros sugetos que pidieron seles pagase algunas cantidades que se les debia, las que estan satisfechas, y q ponga el dho Ynventario y tasaz.on orign.l en su Registro de escripturas, y que assi ami, como alos que fueren legmos interesados en el, les de las copias que pidieren â costa de cada uno asi para la prosecuzion delo que tiene introducido si quisiere

ren proseguir en ello, ô para otros efec-
tos, y que asi mismo se sirva Vm. in-
terponer para la validaz.on de dho origi-
nal, y copias que se dieren su autoridad
y Judizial decreto, el qual y este pedi-
mento se ponga tambien â continuaz.on
de dho Ymventario y tasazion de bienes
pues asi, es de Justizia que la pido, y pa
todo imploro su oficio de Vm. = Dn. Fran.co
Carlos de Albaua y Unsta = ——

Decreto

Por presentada esta Petizion y que Yo el
escriuano desmembre delos autos que en
ella se refieren el Ymventario y tasa-
zion Judizial que se hizo delos bienes
muebles, raizes, y demas efectos que
quedaron por fin y muerte de Da. Euge-
nia Fran.ca de Amezaga, quedando solo
en dhos autos todo lo demas executado
â pedim.to delos interesados en ellos, y lo q.
fuere conzerniente, â dho Ymventario
y tasazion se ponga en el Registro de
escripturas publicas de mi el dho escri-
vano, de donde saque, y de, las copias

que se pidieren y se nezesitaren por los
que fueren partes le d.^{mas} para ello, a
costa de cada uno de los que las pidie-
ren, y en dho original y copias signa-
das interpone su auto para su maior
validazion su autoridad y Judizial de-
creto en quanto puede y ha lugar p.^{r}
derecho, assi lo mando y firmo el señor
D.^{n} Franz.^{co} de Elorza Alcalde y Juez ordi-
nario de esta Ziudad de Vitoria y su
Jurisdizion por su Mag.^{d} en ella, a diez y
nueve dias del mes de Diz.^{e} de mill se-
tezientos y doze años = D.^{n} Franzisco de
Elorza = Ante mi = Joseph de Aguirre =
Yo D.^{n} Pedro Geron.^{s} de Echavarri Escrivano
de su Mag.^{d} y del numero de esta Ziudad
de Vitoria, doy fee que este tras.^{do} concuerda
con su original que esta en el pleito que
ante la Justizia ordinaria de ella, y p.^{r}
testimonio de Joseph de Aguirre S.^{no} de
su numero, y en la Real Chanzilleria
de Balladolid, se esta litigando entre

Dn. Fran.co Carlos de Alaua y Arista-
el Dn. Joan Baptista Ortiz de Landazurí,
y Dn. Joan Antonio Perez de Apodaca
Cauallero del orden de santiago todos
Vezinos de esta dha Ziudad = Y asimismo
doy fee que por autos proveidos por dha
Justizia en veinte y tres de Diz.re del
año proximo pasado de mill setezientos
y treze, y diez de henero de este año,
se le mando al dho Joseph de Aguirre
cumpliese con lo que le estaba mandado
por el auto de diez y nueve de dho mes
de Diz.re que es el que ba copiado alo
vltimo de esta compulsa; Y para que
conste donde comvenga remitiendome
al dho original, y autos zitados que
todabia se halla puesto y cosido en el dho
pleito que para este efecto me ha sido
exiuido por el dho Dn. Fran.co Carlos de
Alaua y Arista, de su pedim.to lo signo
y firmo en dha Ziudad de Vitoria, a
siete dias del mes de Julio de mill setez.os

ATSA
ALAVA-VELASCO

y Catorze años, en estas sesenta y qua-
tro Ojas, siendo testigos, à, ver sacar
corregir y concertar Bern.do Alaiz de
Azagra, Joseph Antonio Ruiz de Luzuriaga
y Juan Bap.ta de Bidaburu vezinos
y residente en esta d.a ciudad = En testi-
monio de verdad = D.n Pedro Gonz.s de
Echauarri =

Petizion.

D.n Juan Carlos de Aldana y Arista ve-
zino y Regidor de esta ciudad, ante v.m
parezco en la mejor forma que puedo y
digo que Doña Eugenia Fran.ca de Amezaga
y Alurquia hija de D.n Pedro Velez de
Guebara vezinos que fueron de ella por el
testamento devajo de cuia disposizion falle-
zio que le otorgo zerrado ante Juan An-
tonio de Matirana Escrivano del num.o
de esta d.a ciudad en veinte y ocho de
sep.re del año pasado de mill setez.s y nue-
ve, y se abrio y publico ante la Justi-
zia ordinaria de ella, y por testimonio de
Joseph de Aguirre Escrivano del mismo

numero en onze de Agosto del año prox.mo pasado de mill setezientos y treze hizo differentes mandas y legados, y dispuso se fundasen dos Capellanias, una por su anima y la otra por la del dicho Dn. Pedro Velez de Guebara su marido, para las quales dexo effectos consignados, y en el remanente de todos sus bienes muebles y raizes y demas effectos me instituyo por su unico y universal heredero agregando el importe de la dha herenzia al Maiorazgo que fundaron Juan de Amezaga, y Mariana de Mendiguren su muger vezinos que fueron de esta dicha Ziudad de que soy actual posesedor con las mismas Zircunstanzias que agrego â el, Pedro de Amezaga y Murguia primer poseedor que fue del dho Mayorazgo, una Casa sita en la primera Vezindad de la Calle dla Herreria de esta dha Ziudad, cuia herenzia tengo aceptada con benefizio de Imventario y de que me esta dada posesion Judizial en virtud de real Carta executoria dlos señores Presidente y oydores dla Real Chanzilleria de Valla-

dolid, por ante dn Pedro Gonz. de Echauarri
Escriuano del numero de esta dha Ziudad,
en diez y seis de este mes = Y es asi que por
muerte dela dha Doña Eugenia Sanz.ca de
Amezaga se hizo Inventario Judizial
de todos sus bienes muebles, raizes, Zen-
sos y demas efectos, y Papeles que se
hallaron, por testimonio del dho Joseph de
Aguirre Escriuano del mismo numero,
quien debiendo luego que se fenezio pro-
tocolizarle en sus Registros de Escripturas
publicas, donde debian parar y se ponen
semejantes instrumentos, asi para lo pre-
sente como para lo venidero, para q.
los que fueren interesados le hallasen
con el debido resguardo y pudiesen sacar
las copias signadas que nezesitasen
omitio zircunstanzia tan prezisa, y le
puso y cosio originalmte. a continuazon
de vn pleito que ante Vmd ha pendido
y despues en dicha Real Chanzilleria en
grado de apelazion, a pedimto. de Dn Joan

Baptista Ortiz de Landazuri, y Dn. Juan
Antonio Perez de Apodaca Cauallero del
Orden de Santiago Vezinos de esta dicha
Ziudad, opponiendose á que se me diese
la dicha posesion hereditaria, y sobre
otras cosas que resultan del dho pleito,
y aunque a mi pedimto. mando Vm. por
su auto de diez y nueve de Noviembre del
dho año proxmo. pasado que el dho Josep
de Aguirre desmembrase el dho Inven-
tario y tasazion Judizial del dho pleito
y lo pusiese en su registro de Escriptu-
ras publicas, de donde sacase y diesela
copias signadas que pidiesen, y nezesitasen
los que fuesen partes lexmas. y interpuso Vm.
en ellas, y en su original su autoridad, y
Judizial decreto, no lo executo ni despues, sin
embargo de que sele volvio á mandar por
autos de veinte y tres del dho mes, y diez de
enero de este año, y por que hallandose
cosido en dho pleito, el dicho Inventario,
y tasazion, puedo rezelar Justamente se
trasmane con el tiempo instrumento tan

preziso y esenzial de que nezesito para mi
resguardo, y le nezesitaran los que en
adelante fueren succesores del dho Mayo-
razgo se echo sacar una copia signada
del dho Dn Pedro Gonz. dechauarri que es la
que presento en debida forma junto con
la de mi pedimento y auto de diez y nue-
ve de Diziembre del dho año proximo pa-
sado en que se mando desmembrar del
dho pleito, y testimonio delos demas autos
proveidos en su razon, y de como no es-
taba dado cumplimto a ellos= A Vm. supco
sea por presentada la dicha copia signa-
da del dho Inventario y tasazion de bienes
y mande que el dho Dn Pedro Gonz. decha-
uarri la protocolize, y ponga en su regis-
tro de escripturas publicas, lo que no da
sabido forma execute el dho Josephe
de Aguirre en cumplimto de su obligazon
y obedezimto delos dhos autos, y que asi a mi
como a todos los que fueren lexmos intere-
sados de los traslados signados que le

pidieren y de que necesitaren interpo-
niendo Vmd en ellos, y en la dha copia
signada que es la que sirve de original
su autoridad y decreto Judizial para la
validazion de todo, pues asi es de Jusa
que pido &a. Dn Franco Carlos de Alaua
y Arista ————

Decreto. Por presentada esta Petizion y copia sig-
nada del Inventario y tasazion de bienes
que en ella se refiere, y atento son ci-
ertos los motibos que se expresan, manda
su md que yo el escrivano, lo protocolize
y ponga en mi registro de escripturas
publicas, y de esta parte, y à todos los
interesados que legitimamte lo fueren
las copias signadas que pidieren, en las
quales y en su original interpone su md
su autoridad y Judizial decreto para su
maior validazion en quanto puede y ha
lugar por derecho, asi lo probeio mando
y firmo el señor Dn Franco de Elorza
Alcalde y Juez ordinario de esta Ziud
de Vitoria y su Jurisdizion por su Mgd.

En ella, â diez y ocho dias del mes de Agosto de mill setez.tos y Catorze años ss. Dn Franco de Elorza = ante mi = Dn Pedro Frnz. Dechavarri = em.do = orig.da = por los [illegible] = [illegible] = test.do = blan =

Y Dn Pedro Frnz. de Echavarri Sno de su Mag.d y del numero de esta Ciudad de Vitoria, doy fee que este traslado Concuerda con su original que queda en mi registro de Escrip.s publicas aque en lo necesario me remito y en fee de ello lo signo y firmo en la dha Ciudad de Vitoria, â veinte y seis dias del mes de Septiembre de mill setez.tos y Catorze años, en estas setenta y nueve ojas.

En tt.o de verdad

Pedro Frnz. de Echavarri

A.T.H.A. ALAVA-ARABA